CONDICIONES TÉCNICAS

1 OBJETO

Antel llama a licitación para el análisis, proyecto y ejecución de solución a las patologías estructurales existentes en frente y contra frente, demolición de escalera de emergencia y construcción de una nueva, y trabajos varios de albañilería y carpintería de hierro y aluminio, en la Central Pocitos sita en Libertad 2801, departamento de Montevideo.

Se amplía la información en las Especificaciones Particulares (E.P.).

2 INFORMACIÓN A PRESENTAR

2.1 REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRA PÚBLICA

A la fecha de apertura de ofertas, la empresa deberá encontrarse inscripta en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y tener vigente el certificado de inscripción expedido por dicho registro, según lo dispuesto en el Decreto 208/2009 y su instructivo publicado en la página del M.T.O.P.

Asimismo, si el monto de su oferta, sin IVA ni leyes sociales, supera el monto de la licitación abreviada, **a la fecha de apertura** deberá tener un monto de V.E.C.A. libre, mayor o igual al de su oferta y deberá estar inscripto en las siguientes categorías y especialidades:

- **Categoría I**: Arquitectura - Construcción, acondicionamiento y mantenimiento de edificios; instalaciones de servicios y colocación en obra de elementos para la construcción.
- **Categoría II**: Ingeniería – Obras de ingeniería civil

2.2 INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Los oferentes no deberán estar sancionados por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010, lo cual será verificado por la Administración.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la precitada ley.

3 VISITA DE OBRA OBLIGATORIA

Previo a la presentación de las ofertas se realizará una visita obligatoria a la obra de referencia.

Se fijará fecha y hora de la visita, la que se comunicará oportunamente a los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones.

Se labrará acta en el lugar. Dicha acta, con la solicitud de aclaraciones y sus posteriores respuestas cursadas por Antel, pasarán a formar parte del presente pliego.

Al momento de la visita, será condición necesaria la presentación del recibo de compra del pliego

de condiciones de la presente licitación. La venta de pliegos se realizará hasta el día anterior a la fecha fijada para la visita.

En caso de prórrogas, Antel podrá establecer nuevas fechas de visitas y por lo tanto la venta del pliego se realizará hasta el día anterior a dichas fechas. La Administración determinará si esta nueva visita es obligatoria u opcional para quienes realizaron la primera.

Se deberá concurrir a dicha visita con casco y calzado de seguridad.

4 REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa adjudicataria deberá designar un Representante Técnico que será el interlocutor válido entre el adjudicatario y el Director de Obra designado por Antel. Poseerá obligatoriamente título de Arquitecto expedido por la Universidad de la República o equivalente expedido por instituciones privadas y reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, y su designación será condicionada a la aceptación por el Director de Obra.

Tendrá en la obra toda la documentación que integra la contratación.

Deberá en todo momento acatar y cumplir las instrucciones e indicaciones que le dé el Director de Obra (sean éstas dadas verbalmente o por escrito), en lo que se refiere a la construcción de la obra.

En caso que al momento de impartir las instrucciones en cuestión, no se hallara presente en obra el Representante Técnico del adjudicatario, las mismas deberán ser acatadas y cumplidas por el capataz. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá proponer (dentro de las 24 horas de recibida una orden) cualquier otra solución al problema planteado, que a su juicio sea conveniente; en caso de no realizar tal propuesta en el lapso indicado, deberá ejecutar las órdenes originales sin más trámite dentro de los 2 días siguientes al momento de recibidas.

El Representante Técnico deberá estar disponible durante toda la vigencia de la contratación y deberá contar con un teléfono móvil para poder contactarlo. El número telefónico deberá ser indicado a la Administración previo al inicio de ejecución de las obras.

Si durante la ejecución de la obra, Antel considerara que el Representante Técnico no cumple adecuadamente las funciones que tiene a su cargo, el adjudicatario estará obligado a sustituirlo, sin que ello implique ningún costo adicional para la Administración.

5 SOBRESTANTE

Para esta obra no se designará sobrestante.

6 PLAN DE TRABAJO

En la oferta se deberá incluir un Plan de Trabajo de acuerdo a lo establecido en el capítulo 23 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de los Contratos de Obra, según el modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo II. **En caso de su no inclusión, se descartará la oferta.**

En caso que dicho plan omita algún dato, durante el estudio de las ofertas, Antel podrá solicitar dicho dato o información complementaria otorgando un plazo para su presentación. Si el oferente no cumpliera con los plazos indicados, se descartará la oferta.

Antes de comenzar la obra, Antel podrá solicitar al adjudicatario un plan de trabajo ajustado, incluyendo el monto de inversión mensual y teniendo en cuenta la fecha efectiva de comienzo de los trabajos. En el mismo se establecerán las fechas de cumplimiento de las etapas indicando el plazo en días laborables de la construcción.

En caso que el plazo establecido en el plan de trabajo, exceda el plazo de entrega de la contratación, se descartará la propuesta.

Las variaciones de plazos parciales o totales, con los consiguientes cambios de fecha en el plan de trabajo, debidos a las circunstancias mencionadas en el Capítulo **11 "MULTAS"**, punto **11.2 "Por incumplimiento en los plazos"**, de las presentes **"CONDICIONES TÉCNICAS"**, serán realizados por el Director de Obra a solicitud fundamentada del adjudicatario. Esto dará motivo a la confección de un nuevo plan de trabajo que anulará al anterior.

7 PLAZO DE ENTREGA

El plazo para el inicio de la obra será como máximo de 10 días corridos contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación efectuada por Antel.

Una vez adjudicada la obra, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días laborables de la construcción, contados a partir de la fecha determinada para el inicio de la obra, para entregar los trabajos completamente terminados.

8 COTIZACIÓN

Se deberán cotizar los rubros en las unidades y cantidades establecidas en la planilla de cotización (Anexo I).

Sin perjuicio de lo expuesto regirá lo establecido en el capítulo 8 del Pliego de Condiciones Generales.

Los precios estarán expresados en moneda nacional y se ajustarán por la fórmula paramétrica que se detalla en el capítulo siguiente.

Los precios unitarios cotizados no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

9 AJUSTE DE PRECIOS

Antel ajustará los precios adjudicados según la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = Po \times [0{,}78\ (M / Mo) + 0{,}22\ ((1+ CSi)(1+CS(i+1))(\ 1+CS(i+2)\ ) \ldots (1+CS(i+n)))]$$

Siendo:

P = precio ajustado de la obra realizada en el mes.
Po = precio de la obra realizada en el mes a precios básicos.

M = Índice de Costo de materiales de la Construcción de dos meses anteriores al de ejecución de los trabajos.
Mo = Índice de Costo de materiales de la Construcción de dos meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

CSi = Porcentajes de incremento salarial para los intervalos de tiempo definidos por los Consejos de Salarios para Grupo No. 9 - Sub grupo 01. Dichos incrementos deberán estar establecidos en decreto publicado en el diario oficial y/o en acta homologada por el MTSS con fecha posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.

i = 1°, 2°, 3°,…..., etc. incremento por consejo de salario posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.

Esta fórmula se calculará para cada mes de obra ejecutada en el mes que corresponda liquidar.

Nota: En caso que, durante el período de vigencia de la contratación, se diera una variación de todas o algunas de las tasas que componen el porcentaje de aporte unificado, la misma será considerada en la paramétrica, multiplicando el porcentaje de incremento salarial, por el porcentaje de variación del aporte unificado.

Tanto para el traslado a precios (T), como para el incremento de LLSS (W) se tomarán los porcentajes genéricos que se pauten en el consejo de salarios. No se reconocerán variaciones diferenciales para algunas categorías.

En caso que la empresa oferente presente una alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura correspondiente al avance de obra, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la re liquidación que corresponda.

En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica será a partir de la fecha de presentación de la mejora y/o de los precios negociados, según corresponda.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real.

10 GARANTÍAS TÉCNICAS

Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que se compromete el adjudicatario por la ejecución de las obras vinculadas a esta licitación, previo a la recepción provisoria se exigirá documento que especifique las siguientes garantías que se describen a continuación.

Todos los trabajos de obra implícitos para la reparación de un elemento o instalación deberán contemplarse dentro de la garantía, así como también el arreglo de otros elementos que puedan haber sido afectados por la falla. Es decir que deberán incluirse las obras de albañilería, pintura y todo otro trabajo que fuera necesario para que el arreglo sea completo hasta en terminaciones, y que la reparación quede en óptimo estado estético y constructivo.

a) Garantía por la calidad de la albañilería, yesos, revestimientos, granitos y aberturas.

El adjudicatario extenderá una garantía por 5 (cinco) años a partir de la recepción definitiva, incluyendo en dicha garantía las obras de albañilería, pintura, recomposición de revestimientos y todo otro trabajo que fuera necesario realizar en caso de detectarse fallas de cualquier tipo en las obras realizadas.

b) Garantía por la calidad de mamparas y pintura.

El adjudicatario extenderá una garantía por 3 (tres) años a partir de la recepción definitiva, en caso de detectarse fallas de cualquier tipo en la pintura realizada en las obras realizadas y en las mamparas suministradas.

c) Garantía por la calidad de la instalación sanitaria (sistemas de abastecimiento y desagües del edificio).

El adjudicatario extenderá una garantía por 10 (diez) años a partir de la recepción definitiva, por el buen funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento y desagüe, incluyendo en dicha garantía las obras de albañilería, pintura, recomposición de revestimientos y todo otro trabajo que fuera necesario realizar, en caso de detectarse pérdidas de cualquier tipo en dichas instalaciones.

d) Garantía por la instalación eléctrica.

El adjudicatario extenderá una garantía por 5 (cinco) años a partir de la recepción definitiva, en caso de detectarse cualquier tipo de fallas de eléctrica en las obras realizadas.

e) Garantía de modificaciones de diseño.

Para el caso en que se acepten variantes introducidas por el adjudicatario, modificaciones destinadas a optimizar el procedimiento constructivo por razones de economía de costo o de plazo, se deberá extender una garantía de esas partes o sistemas modificativas de las originalmente descriptas en este pliego, por lo menos por un período de 2 (dos) años a partir de la recepción definitiva.

f) Garantía por los elementos electromecánicos.

Todos los elementos electromecánicos que pasen a formar parte de la obra deberán estar respaldados por una garantía de cobertura total, extendida por el adjudicatario, con un mínimo de 3 (tres) años de vigencia, a partir de la recepción definitiva, independiente de la propia garantía del equipo instalado.

11 MULTAS

En caso de incumplimientos, Antel aplicará las siguientes multas:

11.1. Por incumplimientos técnicos

Si Antel comprobara que los materiales, procedimientos constructivos y equipos instalados no cumplen con las condiciones técnicas establecidas, el adjudicatario deberá corregir la irregularidad en un plazo perentorio máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación por parte de Antel de dichas irregularidades.

Si no corrigiera la irregularidad al cabo de dicho plazo, se aplicará una multa equivalente al 0,5% de la suma de rubros por cada día de atraso.

11.2. Por incumplimiento en los plazos de inicio y entrega de los trabajos

Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos fijados para el inicio de los trabajos o con el plazo de entrega de los mismos, se hará pasible de multas por atrasos, sin perjuicio de las prórrogas que en cada caso se hubieran concedido.

Antel aplicará una multa diaria equivalente al 0,5% del monto total adjudicado sin impuestos y sin Leyes Sociales.

Se entiende por monto total, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

11.3. Por atraso en los plazos de tareas indicadas en el Plan de Trabajo

Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos fijados en el Plan de Trabajo para las distintas tareas/etapas, Antel aplicará una multa que se fija de acuerdo a la siguiente fórmula:

M = dxmxc

Siendo:

M = Monto de la multa a aplicar.
d = Demora expresada en días corridos, por sobre el plazo previsto.
c = Monto de la certificación de la etapa incumplida del Plan de Trabajo, sin impuestos y sin Leyes sociales.
m = 1% (uno por ciento)

El monto de la certificación antes mencionada incluirá el importe del ajuste correspondiente, de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

11.4. Generalidades

Las multas detalladas se aplicarán en función de cada día corrido de demora y por los montos que se determinan en este pliego, y se harán efectivas mediante descuentos a partir del primer pago que deba efectuarse luego de su imposición.

No se tendrán en cuenta en el cálculo de los días, los días "lluviosos" cuando la intensidad de la misma sea impedimento para el desarrollo y/o ejecución de los trabajos en forma regular, de común acuerdo con la Dirección de Obra (D.O.), y no existan tareas que puedan realizarse a pesar de la situación climática. Para que esos días sean considerados a los efectos de prorrogar el plazo de la obra, deberán solicitarse mediante Nota de Pedido.

Tampoco serán considerados los días feriados no laborables para la construcción y aquellos en que la actividad del adjudicatario pueda haber sido afectada por causas no imputables al mismo, los que deberán ser debidamente probadas y aceptadas por Antel.

Los posibles cierres de obra ordenados por organismos nacionales o departamentales encargados del contralor en materia de seguridad laboral, dentro de las potestades que establece la ley correspondiente, son responsabilidad del adjudicatario y los días perdidos por este concepto no se descontarán de los plazos de obra.

Asimismo se aplicará lo dispuesto en el Capítulo 19 de las Condiciones Generales.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Las presentes Especificaciones Particulares complementan determinados procedimientos constructivos (o materiales) indicados en el presente pliego.

El objeto de los trabajos es el estudio, diseño y ejecución de una solución a las patologías estructurales presentes en fachada principal y contra fachada, demolición escalera de emergencia, construcción de una nueva y reformulación de la fachada principal y zona de acceso. Se incluirá dentro de la intervención el interior de la caja de escalera. La obra se realizará en la Central de Antel Pocitos, ubicada en la calle Libertad 2801 esquina Martí, departamento de Montevideo.

La propuesta del oferente supondrá el cabal conocimiento de las condiciones de partida para la realización de las obras licitadas, no reconociéndose a posteriori ningún tipo de adicional ni se admitirá por lo tanto reclamos por ningún concepto que pueda fundarse en desconocimiento de cualquier situación no observada con antelación a la presentación de las ofertas.

Los mismos comprenden cateos, estudio de las patologías y proyecto ejecutivo de su solución, demolición de escalera, cambio de aberturas, reparaciones de revoques, pintura en general, trabajos de herrería, así como todas las restantes tareas y suministros necesarios para la ejecución de las obras según se detalla en láminas y memoria adjunta para la entrega llave en mano de la obra.

Todos los trabajos que sean necesarios para su correcta terminación o por razones de seguridad y que no estén especificados en esta memoria, deberán realizarlos sin que ello implique mayores costos para Antel.

En este sentido la empresa previo al inicio de la obra, deberá designar un técnico, de manera que el mismo prevea todas las acciones que se deban tomar para la correcta ejecución de los trabajos y excelencia de calidad de acuerdo a lo estipulado en el capítulo **4 "REPRESENTANTE TÉCNICO"** de las presentes **"CONDICIONES TÉCNICAS"** que regirán en el caso de adjudicación. Se exigirá una terminación impecable en la ejecución de todo el trabajo.

En caso que se constataran desperfectos de cualquier tipo en cualquiera de los elementos constructivos existentes, instalaciones propias o vecinas o cualquier otro elemento constructivo, la empresa estará obligada a reponer o reparar dichos elementos, sin generar costos adicionales para Antel.

Se deberá coordinar inicio y desarrollo de los trabajos con la Dirección de Obra para asegurar su supervisión in situ al momento de la ejecución.

Los trabajos deberán realizarse con el mayor esmero, prolijidad y limpieza posibles, acatando las directivas impartidas por la Dirección de Obra, quien ejercerá la supervisión de los trabajos solicitados. No podrán efectuarse modificaciones de ningún tipo dentro de lo proyectado sin el consentimiento previo de ésta.

Los mismos se realizarán a entera satisfacción de la Dirección de Obra, la que podrá ordenar rehacer cualquier trabajo que considere mal ejecutado o no ajustado a los términos de las especificaciones, sin que esto de derecho al adjudicatario a reclamación alguna.

La mano de obra será aquella especializada en cada tipo de trabajo a realizar.

A - GENERALIDADES:

1. Para aquellos ítems sobre los cuales no se haga referencia en las presentes Especificaciones Particulares, será válido lo establecido en la Memoria Constructiva General del **MTOP.**

2. Los gráficos entregados tienen sólo carácter auxiliar, siendo responsabilidad de los oferentes su perfecto ajuste a la realidad del local, por lo que, posibles errores en las medidas indicadas en los gráficos no serán imputables a Antel.

   El adjudicatario examinará los recaudos, cotejándolos con la realidad y relevando todo lo que considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

   Por lo tanto, es su responsabilidad concurrir a inspeccionar el local en todo lo referente a los trabajos afectados al presente proyecto.

   En caso que existieran contradicciones entre los distintos recaudos, éstas serán resueltas por la Dirección de Obra en la forma más favorable para la construcción, sin que esto signifique un incremento en el costo de la obra.

3. El adjudicatario deberá proveer todos los materiales, trabajos, herramientas y suministros necesarios, para la correcta ejecución de la obra y su puesta en funcionamiento.

4. Todos los materiales a emplear serán suministrados por el adjudicatario, serán nuevos, sin uso y de primera calidad, correctamente empleados de acuerdo a normas de buena construcción. En caso de dudas se solicitará la información a la Dirección de Obra, cuya determinación deberá realizarse en todos los casos en calidad de inapelable, sin que esto genere mayores costos para Antel.

5. Para el ingreso de materiales, la empresa adjudicataria deberá tomar todas las medidas necesarias (protecciones, encapsulamientos, etc.) para minimizar el impacto de suciedades producto de las obras, evitando estiba de materiales en sectores que obstaculicen el normal funcionamiento de las actividades del Complejo. Este aspecto se coordinará con la Dirección de Obra.

6. Será responsabilidad de la empresa el cuidado y resguardo de la totalidad de materiales y herramientas que disponga en obra. Disponiendo a su costo, si lo entiende pertinente, la presencia de guardia de seguridad que necesariamente habrá de coordinar su implementación con personal de Antel y la Dirección de Obra.

7. Durante las obras y concluido el horario laboral, se dejará en perfecta limpieza las áreas

afectadas por los trabajos y sin elementos que impidan el libre paso de vehículos y/o personal.

8. **De los documentos de obra:** la empresa adjudicataria deberá disponer en obra, una copia completa de planos y memorias descriptivas, así como un libro de obra para certificar el desarrollo de los trabajos. Dicho Libro de Obra tendrá tres vías, original y dos copias las que serán del tipo autocopiantes.

9. **Del registro y control de personal asignado a la obra:**
   Se deberá contar en obra con una planilla de registro de asistencia la que estará a disposición de la Dirección de Obra para su cotidiano control. Dicha planilla detallará datos del personal (nombre, documento de identidad y categoría laboral) donde el mismo deberá firmar día a día registrando su asistencia. Al cierre de cada mes se le entregará a la Dirección de Obra una copia de este registro donde figurarán las asistencias del personal. Este registro deberá tener estricta concordancia con la nómina a presentar en el BPS mensualmente.

10. Deberán respetarse las normas constructivas del MTOP e Intendencia de Montevideo.

11. La Dirección de Obra podrá solicitar cualquier certificado técnico de cualquier suministro, material o producto específico que entienda necesario previo a su puesta en obra, esté o no específicamente indicado en las presentes condiciones y que permita comprobar que se cumple fielmente con lo solicitado en las presentes especificaciones.

12. **De la organización del trabajo:**
    Se deberá considerar que el edificio estará en uso y que el cronograma de trabajos solicitado (P.T.) deberá respetar esta realidad a los efectos de la organización de tareas de mayor impacto sonoro y de personal.

13. **Del horario de trabajo:**
    Los trabajos deberán realizarse en días hábiles, en el horario de 8 a 17 hs; debiéndose coordinar con la Dirección de Obra previamente al inicio del servicio.

    En términos generales se respetarán los horarios de trabajo anteriormente establecidos. No obstante, ello se deberá tomar en cuenta que se estarán desarrollando en paralelo a la operativa propia del lugar, por lo tanto, si en algún momento los trabajos dificultan alguna tarea del edificio de Antel que por razones de servicio no puedan verse afectadas, la Dirección de Obra podrá solicitar a la empresa contratista la re coordinación de las mismas ya sea para otro momento, fuera de horario y/o fin de semana. Una vez acordados estos horarios y/o días con la Dirección de Obra, la misma coordinará con la Unidad de Seguridad de Antel la implementación.

    Se advierte que se deberá tener en cuenta los parámetros de exigencia de la Intendencia de Montevideo en lo relativo a niveles de emisión sonora y su limitante en estos horarios, así como los acuerdos y pautas salariales con el personal de la empresa afectado a estos trabajos, debiendo dar cumplimiento a la normativa legal vigente en la materia.

Bajo ningún concepto este trabajo "fuera de horario" significará pago adicional alguno para Antel (no se pagarán imprevistos por este concepto ni incrementos en el plazo de obra, ni horas extras, ni toda remuneración recibida en forma extraordinaria) por lo que la empresa habrá de considerarlos e incluirlos en la propuesta.

Durante la realización de las tareas se deberá trabajar teniendo la precaución de que no salga polvo hacia las circulaciones donde no se podrá ubicar ni materiales nuevos, ni escombros, ni herramientas.

Los daños y perjuicios ocasionados por cualquier exceso de polvo que salga del área de trabajo o en cualquier proceso que forme parte de las obras contratadas y cause inconvenientes en el edificio de Antel, serán sus reparaciones responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo dar respuesta a las eventuales tareas correctivas de forma inmediata, sin que ello genere costos económicos adicionales ni plazos de obra extras al establecido en el *Capítulo 7 Plazo de Entrega* de las Condiciones Técnicas.

14. **Del retiro de materiales:**
    Luego de realizar las demoliciones y los trabajos que generen suciedades y escombros, se deberá retirar el material de desecho fuera del predio de Antel, quedando esta tarea a cargo de la empresa adjudicataria con la previsión de los elementos necesarios (volquetas o volquetines) según normativas vigentes de la Intendencia de Montevideo.
    En todos los casos es responsabilidad de la empresa adjudicataria el tratamiento y disposición final de desechos de obra.

    La Dirección de Obra a su exclusivo criterio podrá exigir periódicamente el retiro inmediato de estos desechos evitando la acumulación excesiva de los mismos.

    El material deberá estar embolsado para su retiro. Los puntos para realizar el retiro del escombro serán determinados en la obra, junto con la Dirección de Obra.

    No se darán por terminados los trabajos hasta que la empresa adjudicataria realice el retiro total de los materiales sobrantes y la limpieza de la obra.

    Antel no pagará en concepto de imprevistos, ninguno de los puntos anteriormente mencionados, así como tampoco por aquellas obras y tareas no específicamente graficada en los recaudos, pero que la tradición de la buena ejecución indique.

15. **De los cortes de energía y agua:**
    En caso de ser necesarios estos habrán de ser coordinados con la Dirección de Obra y la Unidad de Energía de Antel (para el caso de cortes eléctricos).
    No se podrá afectar el funcionamiento del edificio por lo que los mismos habrán de ser coordinados con la Dirección de Obra a los efectos de que estos cortes sean fuera de los horarios de uso de los locales (administrativos y operativos).
    Será la Dirección de Obra la encargada de coordinar las fechas de corte con la división responsable de los equipos de aire acondicionado si correspondiera.

    Los cortes de agua que afecten a todo el Complejo se deberán realizar después de las

19.00 hs. y hasta las 08.00 hs. del día siguiente. Para la realización de los mismos se deberán solicitar por escrito a la Dirección de Obra con por lo menos 48 horas de anticipación. No se podrá realizar el corte sin la autorización por escrito de la Dirección de Obra.

16. **Documentos a entregar:**
Luego de concluidos los trabajos, la empresa adjudicataria deberá entregar a la Dirección de Obra proyecto ejecutivo y planos conforme a obra de los trabajos realizados en cuanto a la solución de las patologías estructurales y la reformulación de fachada principal, plano y cálculo de la nueva escalera de emergencia, manuales y especificaciones técnicas (motor de portón corredizo) necesarios para el buen uso y mantenimiento correspondiente.

B - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

1. IMPLANTACIÓN

Este rubro incluye los trabajos propios de toda implantación de obra tales como fletes, traslados, alojamiento, instalaciones sanitarias y/o eléctricas provisorias, entre otros, así como toda previsión para el guardado y estivado de materiales y/o herramientas o cualquier otra condicionante que surja según Plan de Seguridad o que la empresa entienda pertinente para la correcta y segura ejecución de los trabajos solicitados en las presentes bases.

La implantación incluirá todos los replanteos necesarios para la ejecución de los trabajos, y el repliegue de todas las instalaciones provisorias generadas durante el proceso de obra, dejando el sitio libre de materiales, escombros, etc.

Nota: El monto cotizado para este rubro no podrá superar el 2% de la suma de los rubros 2 al 9 inclusive (ver Anexo "Planilla de Cotización"). En caso de exceder dicho tope, será de aplicación lo establecido en el numeral 8.5 de las Condiciones Generales.

Delimitación de zonas de trabajo

Se deberán señalizar las zonas de trabajo. Previo al inicio de cada tarea, se definirá en conjunto con la Dirección de Obra el espacio necesario y se deberá identificar el perímetro del mismo con vallas, cintas, conos, etc.

Dado que el edificio se encuentra operativo, será necesario garantizar un acceso seguro para el personal de Antel así como de los vehículos de Antel que requieran el ingreso a la Central.

En ningún caso deberá extenderse más allá del área determinada por la Dirección de Obra.
Se autoriza la reutilización de elementos disponibles por la empresa adjudicataria para las delimitaciones, siempre que los mismos estén en buenas condiciones.

Si durante el proceso de obra es necesario modificar y/o agregar áreas de trabajo, las mismas deben ser coordinadas con la Dirección de Obra.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria cualquier daño producido por la mala señalización de las zonas de trabajo o por la utilización de materiales de mala calidad.
Terminados los trabajos se limpiarán las áreas afectadas por los mismos.

Protección de peatones, vehículos y edificaciones existentes
Se deberán tomar las medidas necesarias para proteger las edificaciones existentes y linderas. Se deberán disponer los elementos necesarios para minimizar la caída de objetos durante la ejecución de las obras. Todo daño causado por los trabajos o en el transcurso de los mismos tanto en la Central como a los linderos correrán por parte de la empresa adjudicataria sin que esto implique un sobrecosto para Antel.

Obrador, vestuario y depósito de materiales (normas MTSS e Intendencia de Montevideo)

i. Obrador

La empresa adjudicataria proveerá, para su uso exclusivo en el ejercicio de sus funciones como tal y del personal a su cargo, las oficinas, mobiliario, equipamiento necesario, así como los locales auxiliares y de servicios higiénicos requeridos por la legislación respectiva para uso del personal. No se podrán utilizar las instalaciones y SSHH de Antel.

Se deberá suministrar baño químico y servicio de mantenimiento del mismo, durante todo el plazo de obra.

Los servicios sanitarios y de higiene deberán estar calculados para su uso y demás subcontratistas de la obra. Estas construcciones complementarias se construirán con materiales en buen estado de conservación y su aspecto debe ser presentable (las mismas podrán ser módulos prefabricados, contenedores, etc.). Dichas instalaciones deberán cumplir con todo lo referente a las normas de Seguridad e Higiene.

ii. Depósito de materiales

Se dispondrán y acondicionarán los depósitos que sean necesarios, de dimensiones adecuadas, perfectamente secos e impermeables, para el almacenaje de acuerdo a las exigencias de los materiales que requieran protección.

Consumos energía y agua (período obra)

La empresa adjudicataria será el único responsable, en coordinación con la Dirección de Obra de Antel, de realizar las extensiones de líneas de eléctrica y agua. Asimismo deberá ubicar los tableros, puestas a tierra y demás elementos de control y seguridad de las instalaciones. Es de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria, la ejecución y remoción posterior de todas las instalaciones provisorias para el suministro de agua y energía para la ejecución de los trabajos y el control de los mismos.

i. Suministro de agua

Se incluirán dentro del rubro implantación, las instalaciones provisorias, depósitos y mangueras necesarias para uso durante la construcción.
Las fallas o demoras en los suministros de agua, no podrán ser argumento para diferir el inicio y la entrega de la obra.

ii. Suministro de energía eléctrica

Se incluirán dentro del rubro implantación, el suministro, instalación, reparación, conservación y mantenimiento en perfectas condiciones de:

- Tableros eléctricos de distribución con sus protecciones reglamentarias de acuerdo a las normas de UTE y el MTSS, ubicados en lugares adecuados.
- Las conexiones y artefactos necesarios para la iluminación de obra.

Las fallas o demoras en los suministros de energía eléctrica, no podrán ser argumento para diferir el inicio y la entrega de la obra.

Otros

Se respetarán las disposiciones nacionales y municipales en vigencia, referidas a la implantación de obras, construcción de andamios y seguridad e higiene para la industria de la construcción.

i. Andamios

Se realizarán los planos de los andamios exteriores e interiores necesarios, los que se someterán a la aprobación del MTSS previamente a su ejecución.

ii. Mallas de protección

Se colocarán de acuerdo a la legislación vigente, en todo el perímetro vinculado a las áreas de trabajo o andamio –enfrentando a un espacio vacío interior o exterior– con el objeto de proteger los niveles inferiores frente a la posible caída de objetos.

iii. Barandas

Se dispondrán barandas en el perímetro de las áreas de trabajo, circulación, acopio, etc. que impliquen algún riesgo para el personal de obra, tanto para evitar caídas al vacío, como para generar zonas de exclusión dentro de la obra.

iv. Maquinaria y equipos

Se dispondrá de maquinarias y equipos adecuados para la ejecución de los trabajos - hormigoneras, sierras, guinches, etc. para facilitar los trabajos que se realicen, asegurando las condiciones de trabajo y seguridad requeridos por los mismos. Será responsable por los accidentes que se produzcan y tomará las precauciones necesarias para evitarlos, de acuerdo con la Ley de Prevención de Accidentes de trabajo.

v. Protección de trabajos ejecutados

Se dispondrán las medidas necesarias para proteger los trabajos ejecutados hasta la terminación de la obra y la recepción por la Administración, siendo responsable por el

mantenimiento de las condiciones exigidas en los recaudos hasta la misma.

vi. Plan de Seguridad

Se deberá cumplir con lo estipulado en el capítulo "OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO" del Pliego Condiciones Generales, en particular lo especificado en el literal 19, por lo cual, entre otras cosas, la empresa adjudicataria deberá contratar a un Técnico Prevencionista y presentar el Plan de Seguridad.

El plan de seguridad y los ajustes necesarios durante el proceso de ejecución de la misma serán ejecutados por el Técnico Prevencionista de la empresa adjudicataria, quien además tendrá a su cargo la responsabilidad de instruir al personal de obra asignado a tales efectos.

Durante el proceso de obra, Antel podrá solicitar la presencia del Técnico Prevencionista las veces que lo entienda necesario, no generando esto costo extra para Antel.

2. CATEOS, ANÁLISIS DE LAS PÁTOLOGÍAS Y PROYECTO EJECUTIVO DE SOLUCIÓN

2.1 Cateos y Análisis de las Patologías

Se solicita la realización del análisis a fondo del estado de la estructura a nivel de la fachada principal de la Central, (ver lámina A02) para lo cual se deberán realizar todos los cateos que la empresa considere necesarios para un cabal conocimiento de la situación y a los efectos de poder realizar el estudio para una solución definitiva.

2.2 Diseño y Proyecto Ejecutivo

En base al análisis realizado se deberá presentar una propuesta de solución a las patologías encontradas que deberá ser acompañado de un proyecto ejecutivo para su ejecución.
Para el diseño de la solución deberá tenerse como elemento a considerar, la propuesta de imagen de fachada que acompaña el presente pliego. (Ver láminas A03 y A07)
En caso de existir incompatibilidades entre la solución estructural propuesta y la imagen de fachada, se deberá en coordinación con la D.O definir las modificaciones necesarias para llegar a un diseño de fachada que contemple ambos planteos de la mejor manera posible, sin que esto implique un sobrecosto para Antel.

2.3 Ejecución de la Propuesta

Una vez presentada la propuesta a la Dirección de Obra y obtenido el visto bueno por parte de la misma, la empresa adjudicataria estará en condiciones de ejecutar los trabajos.

3. ALBAÑILERIA

3.1 DEMOLICIONES Y RETIROS

Se incluirán todos los trabajos de demolición y retiro que, a pesar de no ser mencionados explícitamente en la presente memoria, resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras conforme al proyecto definido. (Ver lámina A01)

La forma de demoler se realizará de acuerdo con las ordenanzas municipales, reglamentos del Banco de Seguros y MTOP.

Cualquier trabajo de demolición deberá necesariamente, previo a su ejecución, ser advertido y confirmado por la Dirección de Obra.

Toda demolición y retiro deberá ejecutarse sin daño a la estructura propia o a las construcciones linderas y si tal daño ocurre, la empresa adjudicataria deberá realizar las reparaciones necesarias, con materiales y mano de obra adecuada para que la reparación iguale al trabajo circundante, quedando a su exclusivo costo la ejecución de los mismos.

Los materiales resultantes, que no se consideran de utilidad para la Administración, se retirarán del predio y será de responsabilidad de la empresa adjudicataria su destino final. Los escombros no se podrán utilizar como relleno u otros usos en la obra.

Detalle de elementos a demoler, desmontar y/o retirar (ver lámina A01):

3.1.1 Demolición de cantero existente en retiro

Se deberá demoler el cantero existente en retiro indicado en lámina A01. Se deberá tener especial cuidado al momento de la demolición, en el sector donde actualmente se encuentran tapas de cámaras de instalaciones existentes en la Central. Dichas tapas se deberán conservar y en caso de existir alguna rota, la misma deberá reponerse.

Estará a cargo de la empresa adjudicataria el destino final de los escombros generados en el retiro.

3.1.2 Demolición escalera de emergencia

Se deberá demoler la escalera de emergencia existente en la fachada posterior. (Ver plano A01)
Los trabajos de demolición serán llevados a cabo por personal especializado en el manejo de los equipos perforadores. Si va a ser necesario cortar armaduras o puede quedar afectada la estabilidad del elemento, deberán efectuarse las sujeciones necesarias para evitar su caída.

En ningún momento deben quedar elementos susceptibles de derrumbarse de forma espontánea o por la acción de agentes atmosféricos (viento, lluvias, etc.)

Los métodos y procedimientos de demolición, quedarán bajo exclusiva responsabilidad y elección del Contratista, debiendo presentar como parte de la propuesta, una memoria descriptiva y detallada del procedimiento, métodos y sistemas que utilizará en el proceso de demolición. **(Se adjuntan gráficos a modo informativo – A01- Los mismos son planos de proyecto, no siendo los conforme a Obra).**

El contratista pondrá especial cuidado en que el derribo que se produzca sea por el empleo de medios mecánicos intencionales y no por derrumbes espontáneos o imprevistos. Los

escombros provenientes de la demolición deberán volcarse en volquetas no pudiéndose acumular el mismo dentro del predio.

Las zonas de anclaje de la escalera con el edificio, deberán ser reparadas en todas sus capas y se recompondrá el revestimiento de la fachada utilizando piezas sanas producto del retiro de las mismas de la fachada principal.

3.1.2.1 Retiro y traslado de escombros

Achique: Los trozos grandes deberán reducirse en obra, mediante medios mecánicos, para su adecuado movimiento y carga.
Los escombros deberán conducirse hasta el lugar de carga mediante rampas, tolvas, etc., prohibiéndose arrojarlos desde lo alto y serán regados para evitar polvaredas. Se tomarán las medidas necesarias para evitar la alteración de la estabilidad de las construcciones que pueden poner en peligro a personas, plantas, instalaciones y construcciones vecinas.
El procedimiento de carga y transporte de escombros debe efectuarse de manera continua, no permitiéndose el acopio de grandes volúmenes en las proximidades de la Central.

Precauciones a adoptar:

En la evacuación de escombros se adoptarán las siguientes medidas de seguridad:
Se acotará y vigilará el espacio donde cae el escombro y, sobre todo, el desprendimiento de partes de dicho escombro.
No se depositarán escombros sobre las plataformas de trabajo.
Si se instalaran tolvas de almacenamiento, se deberá asegurar bien su instalación para evitar desplomes laterales y posibles derrumbes.
No se permitirá acumular escombros sobre los muros perimetrales ni se apoyarán elementos pesados sobre los mismos.

Disposición final de los residuos de demolición.

El Contratista deberá retirar, cargar y transportar a su costo todo el material producto de la demolición de la escalera de emergencia y el cantero existente en retiro.
El traslado de todos los desechos deberá cumplir con la Normativa municipal vigente.

3.1.3 Retiro de aberturas

Se retirarán aberturas a sustituir (ventanas en caja de escalera), según se indica en lámina A01 y A06.
Estará a cargo de la empresa adjudicataria el destino final de las mismas y de los escombros generados en el retiro.

3.1.4 Retiro de revestimiento de ladrillo en fachada principal

Debido a que el sector de la fachada principal se verá afectado por los cateos necesarios para su estudio (ver lámina A01), así como también por la ejecución de la propuesta planteada para

solucionar las patologías estructurales existentes, se deberá retirar la totalidad del revestimiento de ladrillo en el sector de fachada indicado en plano A01.

Las piezas de ladrillo en la medida de lo posible, se deberán retirar enteras de modo que parte de las mismas puedan ser empleadas en la recomposición de la fachada posterior en las zonas de amure de la escalera de emergencia que se demolerá.

Se deberá incluir el retiro del mortero de toma correspondiente hasta llegar a una superficie firme, sin desgranamiento, de forma que permita recomponer las distintas capas de revoque de manera de generar una superficie plana y homogénea, así sea que esto implique llegar al mampuesto.

Estará a cargo de la empresa adjudicataria el destino final de los escombros generados en el retiro.

3.2 MUROS

Los muros se levantarán rigurosamente a plomo con trabazón perfecta y manteniendo limpias las juntas.

Se construirán muros de acuerdo a lámina A03, donde se indican locales, espesor y tipos de cerramientos. Se deberá replantear los muros en el rústico previo a la construcción.

3.2.1 Muros de ticholo M01

Para el muro M01 (ver lámina A03) se usarán ticholos de dimensiones 17x25x25. Serán de primera calidad, se revocarán en ambos lados del mismo y su terminación final será pintura para exterior de primera calidad de color a definir por la Dirección de Obra. Se darán tantas manos como sean necesarias para lograr una superficie homogénea.

Dado que este muro deberá recibir la reja de fachada y el portón corredizo, el mismo deberá garantizar su estabilidad, por lo que si se entendiera necesaria la realización de pilares de traba de hormigón, los mismos deberán ser considerados en la cotización.

El muro se levantará perfectamente a nivel y se dispondrán los mampuestos en cada hilada en forma que traben a los de la hilada anterior.

Las hiladas serán horizontales y los muros perfectamente verticales. Las juntas, tanto horizontales como verticales, no podrán ser mayores de 1,5 cm. No podrán emplearse medios ticholos, salvo casos especiales.

Se utilizará mortero de arena y cemento de albañilería o mezcla reforzada.

Los mampuestos, antes de ser colocados, se mojarán hasta la saturación. El mortero tendrá una consistencia tal que no requiera agregado de agua en el momento de colocarse en los muros.

3.2.2 M02- murete de hormigón visto

El muro M02, será el que conforme el nuevo cantero a construirse en el retiro (ver lámina A03). El mismo será de hormigón visto, de 15cm de espesor y de altura variable ya que su cara superior deberá ser horizontal y la inferior acompañar la pendiente de la rampa existente. En su punto más bajo será de 20cm tomados sobre el nivel de piso terminado actual contra la fachada, aumentando su altura hacia la línea de edificación.
Se le dará como terminación como mínimo dos manos de una protección hidrorepelente, incolora, que impida la adherencia del polvo u hollín y la formación de moho.

3.3 REVOQUES

En este rubro se cotizarán los revoques nuevos y todas las reparaciones de revoques necesarios debido a los rastros dejados por demoliciones de muros, retiros de aberturas, reparaciones en zonas que presenten deterioros, retiro de anclajes, etc., hasta dejar todas las superficies en perfecto estado.

Se deberá verificar el estado total de revoques en las zonas de trabajo donde se constatará mediante el cateo, percutiendo los mismos con herramienta (punta), de modo que se garantice el total retiro de revoques sueltos y/o deteriorados, que suenan huecos al golpe. Este procedimiento se realizará en toda la superficie garantizando que las mismas queden desprovistas de tramos deteriorados. Se retirarán todas las capas deterioradas debiendo luego proceder a la reparación de éstas recomponiendo, según corresponda en cada caso, todas las capas correspondientes (gruesa; gruesa + fina o gruesa + fina + hidrófugo, según corresponda).

Las reparaciones serán de excelente calidad, deberán realizarse con materiales de albañilería idénticos a los existentes o que presenten igual textura, perfecta nivelación y aplomado quedando las superficies prontas para ser pintadas o revestidas.

Se deberán reparar la totalidad de las mochetas, dinteles, antepechos y jambas deterioradas con particular cuidado en sectores donde se instalarán nuevamente aberturas, obteniendo una terminación con idénticas características a las existentes quedando las superficies prontas para ser pintadas.

En términos generales, los revoques deben ser perfectamente planos, no presentar superficies alabeadas ni fuera de plomo, rebarbas u otros defectos cualesquiera. Tendrán aristas vivas y rectilíneas.

3.3.1 Revoques interiores

Una vez solucionados los temas estructurales y de fachada se realizará el acondicionamiento de la caja de escalera interior (ver lámina A09). Luego del retiro del revestimiento, reparaciones en zonas que presenten deterioros, retiro de anclajes, etc., se deberán recomponer los revoques interiores.
Como línea general y según corresponda, la recomposición se realizará a dos capas, se aplicará revoque grueso empleando fajas maestras que guíen la alineación, verticalidad del paramento

y finalmente se dará el revoque fino perfectamente fratasado, (no permitiéndose un desplome mayor a 0.5 cm).

Cantoneras:
Como parte de las tareas referidas a revoques de paredes se deberá incluir el suministro y colocación de cantoneras de aluminio "tipo flecha" (50mm x 50mm) para todos los ángulos vivos.

Todos los revoques deben quedar aptos para recibir enduido.

3.3.2 Revoques exteriores

Los revoques exteriores, se harán en tres capas, se aplicará una primera capa impermeabilizante con arena y cemento con hidrófugo (3x1), luego la capa de revoque grueso según descripción de punto anterior (revoque interior).

Como parte de las tareas referidas a revoques de paredes se deberá incluir el suministro y colocación de buñas de aluminio (50mm x 25mm) de acuerdo a plano de fachada, lámina A03. Este rubro incluye los trabajos de recomposición de mocheta en vanos que se realizan según lo solicitado en rubro demoliciones, tanto sea para la colocación de nuevas aberturas o recomposición de existentes.

3.4 CONTRAPISOS

3.4.1 Contrapiso exterior

Se deberá rehacer el contrapiso en el sector indicado en planos A03 y A08 debido a la ejecución de las bases de apoyo de la nueva escalera metálica de emergencia En la conformación del nuevo contrapiso se deberá respetar la pendiente (mínimo de 1.5%) hacia el terreno.

Precauciones previas a la ejecución

Previamente a la ejecución del contrapiso se deberán tomar los niveles existentes tanto en el local como en el terreno de modo de corroborar que den los niveles. Si no fuera posible realizar el contrapiso con una pendiente de 1,5% y que escurra directamente sobre el terreno, se deberá realizar una reguera en la unión del contrapiso y el terreno y conectar la misma a la red de desagües existente.

Se deberá tener especial cuidado con las cámaras y/o tapas que queden dentro de la zona de intervención, de modo que si es necesario levantar las mismas, sea tomado en cuenta al momento de replantear la nueva pendiente del contrapiso.

Ejecución de contrapiso

En el sector donde se va a realizar el contrapiso, el mismo será de hormigón pobre del tipo 4:2:1. Tendrán el espesor necesario para conseguir los niveles y pendientes indicados en los recaudos particulares.

Se terminará el contrapiso con una superficie ranurada en el sentido paralelo a la pendiente del mismo.

3.5 PINTURA

Condiciones generales

Todos los materiales a emplearse serán de primera calidad, debiendo llegar a la obra en sus envases originales. Los colores serán definidos por el Director de Obra. Deberán estar en buenas condiciones y no presentar pieles, flotación de pigmentos o defectos de envejecimiento. Los solventes y diluyentes serán los que indiquen los fabricantes de la pintura a fin de que sean compatibles. Las pruebas de colores serán aprobadas previamente por el Director de Obra.

Antes de aplicarse la pintura, todas las superficies a tratar serán limpiadas, retocadas, lijadas y masilladas, cualquiera sea el procedimiento que corresponda, a los efectos de lograr caras perfectamente lisas y uniformes.

Se exigirá una fina terminación en todos los detalles. No se omitirá ningún retoque que sea necesario para corregir desperfectos ocasionados por los distintos trabajos.

En general, se dará a todo elemento como mínimo dos manos de pintura, pero si aún luego de aplicadas no resultase suficientemente cubierta la parte pintada (a criterio exclusivo de la Dirección de Obra), ya sea por deficiencia de ejecución, por mala preparación del fondo o mal pulido de las aristas o superficies, entre otros, se darán tantas manos como sea necesario para subsanar defectos o se realizará el trabajo nuevamente a entero costo del adjudicatario, sin derecho a reclamación alguna.

Las superficies pintadas deberán presentarse con una terminación y color uniforme y deberán recubrirse incluso aquellas partes ocultas de la superficie a pintar.

Todos los trabajos que no se ajusten a las especificaciones o que revele imperfecciones, deberá ser rehecho total o parcialmente según las indicaciones de la Dirección de Obra.

Todos los materiales cercanos o en contacto con las superficies pintadas deben ser entregados completamente limpios. Las distintas manos de pintura sobre una misma superficie se ejecutarán con pinturas de un mismo fabricante y de acuerdo a lo que este especifique en cuanto a su uso y forma de aplicación.

En todos los casos deberán respetarse las recomendaciones del fabricante.

Los materiales y procedimientos en lo referente a terminación de paramentos verticales y horizontales será la siguiente:

3.5.1 Preparación de las superficies y aplicación de enduido en paredes

Fijador

Previo a la aplicación de las diversas capas de pintura (fijador, imprimación, enduido y pinturas) y luego de reparadas las superficies según lo detallado en el rubro revoques, se deberá verificar el correcto estado de todas las superficies eliminando restos de pinturas desprendidas mediante rasqueteo, así mismo se verificará y procederá a la limpieza de las superficies despojándolas de restos de polvo y suciedades.
Una vez verificado esto se procederá a la aplicación de una mano de fondo transparente fijador sellador al agua.
Esta capa de fijador estará incluida en el precio cotizado en el rubro.

Enduido

En la totalidad de los paramentos verticales interiores existentes y luego de la capa de fijador, se procederá como terminación previa a la aplicación de pintura, a la realización de una capa de enduido. Ésta se deberá realizar mediante aplicación de 2 (dos) manos de enduido plástico lijando la totalidad de la superficie entre mano y mano.
Al momento de realizar el lijado se deberá tener especial cuidado en **sellar de manera provisoria mientras se ejecuta la tarea, todas aquellas aberturas de acceso a salas donde haya equipos en funcionamiento.**

Imprimación

Se aplicará una mano de imprimación en la totalidad de los paramentos verticales existentes en las zonas de trabajo, dejando las superficies prontas para pintar según rubro correspondiente.

3.5.2 Sobre paramentos interiores

Una vez preparadas las superficies y sobre la capa de imprimación se pintarán los paramentos de mampostería. Se utilizará una pintura interior lavable mate anti-hongos y de alto poder cubritivo, formulada en base a polímeros acrílicos en emulsión coloreada.

Se aplicarán un mínimo de 2 manos en los muros existentes, la primera mano diluida, y las siguientes restantes sin diluir. En cualquier caso, deberá asegurarse la conformación de una película de color uniforme.

Se tendrá particular cuidado antes de extender la pintura al agua sobre los paramentos que se hayan secado bien, a los efectos de evitar la descomposición de la pintura.

Se considerará, en todos los casos, pintura terminación "mate" color a definir por la Dirección de Obra.

3.5.3 Sobre paramentos exteriores

3.5.3.1 Sobre revoque exterior

Una vez realizado el revoque grueso, se deberá aplicar el recubrimiento impermeabilizante texturizado de marca reconocida en el mercado. Se trata de un revestimiento de gran

adherencia, elasticidad y resistencia a la intemperie que su aplicación en alto espesor protege y da terminación sustituyendo al sistema tradicional de revoque fino más pintura.

Se deberá seguir para su aplicación las recomendaciones e instrucciones del fabricante.

Se deberán pintar antepechos, dinteles y jambas, según corresponda, tantas manos como sea necesaria para asegurar la estanqueidad del conjunto.

El color será a definir por la Dirección de Obra.

3.5.3.2 Sobre ladrillos cerámicos

Previo a la pintura de los sectores de ladrillo cerámico indicados en planos (ver lámina A03), se deberá realizar un hidrolavado con el objetivo de limpieza y desinfección de la fachada. Dicho hidrolavado se realizará con máquina hidrolavadora de mediana y alta presión. Para el hidrolavado se deberá usar agua e hipoclorito en una dilución de 10/1.

Una vez limpia y seca la fachada se le aplicará una pintura de protección hidrorepelente, incolora de marca reconocida en el mercado, para proteger las superficies, impidiendo la adherencia de polvo u hollín y la formación de moho.
Se aplicarán tantas manos como fueran necesarias, con un mínimo de 2, para lograr una superficie homogénea.

3.5.4 Pintura Interior en cielorrasos

En la caja de escaleras se deberá pintar el cielorraso y la cara inferior de la escalera.

Previo a la aplicación de la pintura, se deberá verificar el correcto estado de todas las superficies eliminando restos de pinturas desprendidas mediante rasqueteo. Así mismo se verificará y procederá a la limpieza de las superficies despojándolas de restos de polvo y suciedades.

En las zonas donde se debió rasquetear y/o reparar se aplicará enduido y se lijará para homogeneizar la terminación con el resto de la superficie existente.

Una vez preparadas las superficies, se procederá a la aplicación de un mínimo de 2 manos de pintura para cielorrasos interiores anti-hongo mate color blanco.

4. CARPINTERIA DE HIERRO

4.1 Cálculo, suministro y colocación de nueva escalera de emergencia

Se realizará el cálculo tanto de la escalera de emergencia como de su cimentación de modo que la misma sea autoportante y que la vinculación con el edificio existente sea simplemente de uso. Se adjunta plano con anteproyecto de la misma (ver lámina A08) y previo a su proyecto ejecutivo y cálculo se deberán rectificar los niveles en el lugar para evitar desencuentro al momento del montaje.

La escalera de emergencia se realizará con escalones y descansos con rejillas.
Las rejillas serán metálicas galvanizadas compuestas por planchuelas de 30 mm por 3 mm de espesor separadas 30 mm, y por hierros redondos de 3,4 mm en sentido perpendicular cada 100 mm.
La disposición de las placas sobre la estructura de soporte será de acuerdo al mejor aprovechamiento del material, manteniendo el criterio y orientación de las placas en toda la superficie.

Se tratarán las superficies de hierro a pintar con arenado, luego se colocarán dos manos de anti óxido epoxi de dos componentes, y dos de esmalte poliuretánico, debiendo llegar con las cuatro capas secas a 160 micrones de espesor. Los colores serán a elección de la Dirección de Obra y del código de la marca.

Los puntos de soldadura entre galvanizados y perfiles se protegerán en todas las uniones soldadas con revestimiento electroquímico a base de EPOXI-CINC, previa limpieza profunda y eliminación de escorias.

La empresa deberá realizar todos los trabajos que consideren necesarios para dar garantía de las pinturas por el término de 3 años a partir de la recepción definitiva como mínimo.

4.2 Suministro y colocación de abertura H01
4.3 Suministro y colocación de abertura H02
4.4 Suministro y colocación de abertura H03

Serán fabricadas según medidas y detalles especificados en planos de acuerdo a cada tipo de abertura. (ver láminas A04 y A05)

Las chapas a emplearse serán de primera calidad, libres de oxidaciones y de defectos de cualquier índole.
Los aceros laminados a emplearse serán perfectos, las uniones se ejecutarán compactadas y prolijas, las superficies y las uniones serán alisadas con esmero, debiendo resultar suaves al tacto.

Las partes movibles se colocarán de manera que giren o se muevan suavemente y sin tropiezos, con el juego mínimo necesario.

Queda incluído dentro del precio unitario estipulado para cada estructura, el costo de todas las partes accesorias metálicas complementarias, como ser: herrajes, marcos, unificadores, fricciones de bronce, etc., salvo aclaración en contrario.

Cualquier variante, que la Dirección de Obra crea conveniente o necesario introducir a los planos generales o de detalles antes de iniciarse los trabajos respectivos y que sólo importe una adaptación de los planos de licitación, no dará derecho al Contratista a reclamar modificaciones de los precios contractuales.

El Contratista presentará un muestrario de materiales a emplearse en la Obra a fin de que sean aprobados por la Dirección de Obra, sin cuyo requisito no se pueden comenzar los trabajos.

El Contratista debe verificar las medidas y cantidades de cada unidad antes de ejecutar los trabajos, para lo cual solicitará toda información y planos complementarios de plantas, cortes, etc.

Ingletes y soldaduras.

Antes de proceder al armado de los marcos de hierro se procederá a cortar los extremos de los perfiles a "inglete", dentro de las dimensiones establecidas y en forma muy prolija, pues la soldadura de todo corte se hará en el interior del marco, no admitiéndose soldaduras del lado exterior, excepto en aquellos casos que las dobladuras no permitan la soldadura interior.

Las soldaduras de los ingletes se harán manteniendo los marcos fijos a guías especiales a fin de conseguir una escuadra absoluta, y una medida constante entre jambas, en todo el ancho.

En todas las aberturas con rejas, todos sus elementos deberán ser soldados entre sí (marcos, planchuelas verticales y redondos horizontales) en toda la superficie de contacto entre ellos.

Las soldaduras serán perfectas y no producirán deformaciones por sobrecalentamiento ni perforaciones. En caso de ser exteriores serán limadas y pulidas hasta hacerlas imperceptibles.

Todos los marcos de hierro serán enviados a la obra con elementos previstos para mantener las jambas paralelas.

Pintura convertidor de óxido

Se dará en el taller dos manos de la pintura especificada, cada una de distinto color para su diferenciación, formando una capa protectora homogénea y de buen aspecto. Las partes que deban quedar ocultas llevarán tres manos. Con anterioridad a la aplicación de esta pintura, se quitará todo vestigio de oxidación y se desengrasarán las estructuras con disolventes especiales.

Verificación de medidas y niveles

La empresa adjudicataria deberá verificar en la obra todas las dimensiones y cotas de niveles y/o cualquier otra medida de la misma que sea necesaria para la realización y buena terminación de sus trabajos y su posterior colocación, asumiendo todas las responsabilidades de las correcciones y/o trabajos que se debieran realizar para subsanar los inconvenientes que se presenten.
Todo el conjunto deberá tener como terminación pintura electroestática de color a definir por la Dirección de Obra. Se aplicará luego de ejecutadas todas las soldaduras y la limpieza de las mismas.

4.5 Suministro y colocación de abertura H04 motorizado

El portón H04 ubicado en la línea de edificiación se fabricará según medidas y detalles especificados en planos (ver lámina A05) y será automatizado con mecanismo diseñado para operar portones de tipo industrial con uso intenso y acorde al peso del mismo.

El Contratista debe verificar las medidas en obra antes de ejecutar los trabajos, para lo cual solicitará toda información y planos complementarios de plantas, cortes, etc.

Se entregarán por lo menos tres controles remotos.
Se adjuntarán con la oferta, las características del motor, manual de uso y mantenimiento del mismo y se deberá respetar la garantía solicitada en el inciso f del punto 10. GARANTÍAS TÉCNICAS.

A continuación se enumeran características y detalles mínimos que debe cumplir el Portón solicitado:

Sistema de embrague por sobrecarga, interruptores magnéticos de final de recorrido, sistema manual para caso de fallas de energía, función ODS de norma europea para detección electrónica de obstáculos e inversión de marcha. Así como todo elemento que clarifique las características del sistema.

5. CARPINTERIA DE ALUMINIO – Suministro y colocación

Se deberán suministrar y colocar aberturas de aluminio, detalladas en lámina A06.

Generalidades

Se deberá incluir el suministro y la colocación de las aberturas así como cualquier complemento que sea requerido para el correcto funcionamiento del sistema según recomendaciones del fabricante y definición de la Dirección de Obra así como las tareas de albañilería necesarias para la colocación de las mismas.

Las aberturas deberán ser de medianas prestaciones, tipo proyectante, conformadas por perfiles extruidos de aleación de aluminio (aleación 6060), con proceso de anodizado natural clase A13 realizado bajo norma UNIT 1076, y según las especificaciones en plano.

La entrega y colocación de las aberturas se coordinará con la Dirección de Obra. En todos los casos, las aberturas, deberán tener una protección apropiada para evitar deterioros durante su traslado, acopio y permanencia en obra. Se entregarán protegidas con film de polietileno y prontas para amurar.
Al momento de la recepción de los trabajos las aberturas deberán lucir en perfecto estado sin ralladuras debiendo, en todos los casos, verificar al momento de su instalación, la verticalidad y horizontalidad de los elementos constitutivos.

En todos los casos, previo a su fabricación, se deberá rectificar en obra las dimensiones de las mismas. La cantidad es la especificada en plano.

Herrajes:

Se usarán herrajes diseñados especialmente para aluminio. En todos los casos se deberán utilizar los accesorios y herrajes en cantidad, calidad y tipos necesarios para cada tipo de abertura, de acuerdo a lo especificado por la marca del sistema. El costo de estos herrajes deberá estar incluido en el costo unitario de la abertura.

Vidrios:

Para el caso de las aberturas AL1, AL2 y AL3, los vidrios serán transparentes e=6mm.

Consideraciones a tener en cuenta para la instalación en obra:

Para el amurado, se cuidará que los marcos no se deformen, es decir que:

- se mantengan planos
- las esquinas permanezcan a 90°
- los lados permanezcan rectos

5.1 Suministro y colocación de abertura AL1.
5.2 Suministro y colocación de abertura AL2.
5.3 Suministro y colocación de abertura AL3.

Se deberán suministrar y colocar nuevas aberturas proyectantes + vidrio fijo de aluminio anodizado natural, con cierre tipo "aldabilla" del sistema (de aluminio y poliamida), en caja de escalera, según detalles en lámina A06.

Todos los accesorios deberán ser los propios de la serie.

Los marcos se colocarán perfectamente aplomados y nivelados, engrampados al muro mediante grapas de aleación de aluminio, tomados con mortero 1:3 a filo interior.

La empresa adjudicataria deberá efectuar el ajuste final de todas las aberturas al terminar la obra, entregando todos los elementos en perfecto estado de funcionamiento. Se entiende que el ajuste de las piezas o elementos implica, además de los sellados, aquellos que surjan del análisis de las piezas en su estado final de trabajo.

En la colocación se repararán jambas, antepecho y dintel de dicha abertura.

Los trabajos serán entregados en perfecta condición de limpieza, sin restos de material de ningún tipo.

6. REVESTIMIENTO METALICO DE FACHADA

El revestimiento de fachada se realizará de acuerdo a plano y detalles (ver lámina A07). Se realizará en chapas lisas de aluzinc espesor mínimo 0,6 mm, algunas ciegas y otras perforadas, en color a elección de la Dirección de Obras. El despiece de fachada se hará de acuerdo a

planos y colocadas de forma horizontal.

Veinte días (calendario) previo a la ejecución del revestimiento de fachada el Contratista deberá presentar el *Proyecto Ejecutivo* completo en planos digitalizados y copia en papel, especificando los detalles de todos sus componentes tanto chapas como elementos de fijación, sellado y solución de remates.

Se deberán tener en cuenta para el proyecto ejecutivo, las letras de "CENTRAL POCITOS" y el logo corporativo a los efectos de realizar las previsiones necesarias para su amure.
De no mediar observaciones al mismo la Dirección de Obra dará el visto bueno habilitando la ejecución.

NOTA: El revestimiento metálico de fachada solo se podrá instalar después que todos los paramentos exteriores estén terminados y pintados.

7. CARTEL Y LOGO EN FACHADA

Se deberán realizar las letras de "CENTRAL POCITOS" así como el logo corporativo de acuerdo a las dimensiones especificadas en plano (ver lámina A07).
Serán de acero inoxidable pulido AISI 304 e irán colocadas separadas del mismo con separadores acordes al tamaño y peso de las piezas.

8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

La empresa deberá estar habilitada como empresa instaladora en UTE. Asimismo el técnico instalador deberá tener categoría C o superior.
Se realizará la canalización para alimentar a nivel de línea de edificación, el motor del nuevo portón corredizo H04. La alimentación deberá cumplir con las especificaciones solicitadas por el fabricante y el punto de toma es el indicado en planos (ver lámina A10).

La canalización se hará enterrada por contrapiso existente y serán en PVC rígido pesado Ø 0.20, el mismo contará con las certificaciones de calidad correspondiente y cumplirá las normas de instalación en Baja Tensión de UTE.
A partir del ingreso al edificio se hará aparente con caños pre-galvanizados liviano zincados, amurado a pared hasta la llegada al tablero determinado para su conexión.

Se deberán emplear piezas de terminación, conexión, cambio de dirección, entre otros, prefabricadas del mismo material, procurando en todos los casos evitar realizar maniobras que puedan dañar la capa galvanizada de los mismos. . Para la fijación de los caños a muros, cielorraso, entre otros, se emplearán grapas metálicas tipo SISA, formadas por chapa galvanizada con cuña de fijación. Las uniones a las cajas de registro o de llaves y tomas se realizarán empleando bujes de conexión, con sus respectivas tuercas y contratuercas, procurando una firme conexión y filtración de humedades.

Todas las instalaciones, que se detallan en estas bases deberán efectuarse en todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Baja Tensión de UTE, Reglamento de Instalaciones de UTE, Materiales homologados por UTE y las reglas generales del buen arte, así como a las

recomendaciones y consideraciones que le sean planteadas por los técnicos de la Administración que actuarán en la ejecución de la contratación.
No se cotizarán trámites ante UTE, ni será necesaria su realización dadas las características del trabajo.

Todos los materiales deben estar aprobados por UTE y ser nuevos, sin uso previo.

La empresa deberá determinar las cantidades de materiales necesarios para cumplir con los trabajos que se solicitan en la presente contratación que, aunque no estén debidamente detallados, serán necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación y/o contribuyan a dar una excelente terminación y/o den cumplimiento a las reglamentaciones vigentes.
La empresa deberá presentar para su autorización el material nuevo antes del inicio de obra de acuerdo al detalle mencionado.

Se deberá probar el buen funcionamiento de la instalación realizada ante la Dirección de Obra.

9. LIMPIEZA DE OBRA

Se deberá realizar la limpieza de obra diaria, manteniendo toda el área de trabajo limpia.
Una vez finalizada la obra, se deberá realizar una limpieza de obra profunda, no se recibirá la misma, ni podrá considerarse cumplida la contratación, si la limpieza final profunda de la zona de trabajo y de todas las áreas involucradas, no se hubiera ejecutado en perfectas condiciones y a satisfacción de la Dirección de Obra.
Esta limpieza no es una simple limpieza de obra sino que como el título indica corresponde a la limpieza final profunda y detallada de todos los elementos de la obra para librarla al uso de Antel.

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN

	RUBROS	Unidad	Metraje	Precio Unitario	Precio Rubro	Monto imponible
1	Implantación (*)	gl				
2	**CATEOS, ANÁLISIS DE PATOLOGÍAS Y PROYECTO EJECUTIVO**					
2.1	Cateos y análisis de patologias	gl				
2.2	Diseño y Proyecto Ejecutivo	gl				
2.3	Ejecución de la propuesta	gl				
3	**ALBAÑILERÍA**					
3.1	**Demoliciones y Retiros**					
3.1.1	Demolición cantero existente en retiro	gl				
3.1.2	Demolición escalera de emergencia	gl				
3.1.3	Retiro de aberturas	gl				
3.1.4	Retiro revestimiento de ladrillo fachada principal	gl				
3.2	**MUROS**					
3.2.1	Muros de ticholos M01	m²	3			
3.2.2	Murete de Hormigón Visto	m³	2			
3.3	**REVOQUES**					
3.3.1	Revoques interiores	m²	260			
3.3.2	Revoques exteriores	m²	130			
3.4	**CONTRAPISOS**					
3.4.1	Contrapiso exterior	m²	24			
3.5	**PINTURA**					
3.5.1	Preparación superficies y aplicación de enduido	m²	260			
3.5.2	Pintura s/ paramentos interiores	m²	260			
3.5.3	**Pintura s/ paramentos exteriores**					
3.5.3.1	s/ revoque exterior	m²	130			
3.5.3.2	s/ ladrillos cerámicos	m²	360			
3.5.4	Pintura s/ cielorrasos	m²	65			
4	**CARPINTERIA DE HIERRO**					
4.1	Cálculo, suministro y colocación escalera de emergencia	gl				
4.2	Suministro y colocación de H01	unid	1			
4.3	Suministro y colocación de H02	unid	1			
4.4	Suministro y colocación de H03	unid	1			
4.5	Suministro y colocación de H04 motorizado	unid	1			
5	**CARPINTERIA DE ALUMINIO**					
5.1	Suministro y colocación de AL1	unid	1			
5.2	Suministro y colocación de AL2	unid	4			
5.3	Suministro y colocación de AL3	unid	1			
6	**REVESTIMIENTO METÁLICO DE FACHADA**					
6.1	Suministro y colocaciónRevestimiento Metálico de Fachada	m²	112			
7	**CARTEL Y LOGO EN FACHADA**					
7.1	Suministro y colocación de letras CENTRAL POCITOS	gl				
7.2	Suministro y colocación de LOGO	gl				
8	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**					
8.1	Instalación eléctrica para motor de H04	gl				
9	LIMPIEZA DE OBRA	gl				

A	**SUMA DE RUBROS**		
B	TOTAL M.I DE RUBROS		
C	**LEYES SOCIALES (72,76% de B)**		
D	COMP. DE CUOTA MUTUAL		
E	**IVA (22% de A)**		
F	IMPREVISTOS (10% de A+C+D+E)		
G	**TOTAL OFERTA (A+C+D+E+F)**		
H	**COMPARATIVO (A+C+D)**		

Las cantidades son estimadas y podrán variar durante la ejecución de la contratación.

(*) El monto cotizado para este rubro no podrá superar el 2% de la suma de los rubros 2 al 9 inclusive. En caso de exceder dicho tope, será de aplicación lo establecido en el numeral 8.5 de las Condiciones Generales.

ANEXO II – PLAN DE TRABAJO

FORMULARIO **MODELO PARA PLAN DE TRABAJO - F.P.T.**	

Licitación N°:
DEPARTAMENTO:
CIUDAD:
EDIFICIO:
Objeto:
Plazo de ejecución (*): XX
(*) El plazo de ejecución no puede superar al establecido en el Pliego de Condiciones.
Hoja N°: 1 de XX

Semanas Avance RUBROS				
Duración Obra				
1ra.	2da.	3ra.	….	última
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%

% DE JORNALES ESTIMADOS PARA CADA ETAPA				
Duración Obra				
1ra.	2da.	3ra.	…..	última
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%

PROCESOS CONSTRUCTIVOS Se detallarán todos los procesos constructivos según las tareas solicitadas en pliego

EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Se detallarán todos los equipos y maquinarias para la realización de las tareas solicitadas en pliego

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO
Hormigonera			
:			
:			
:			

LISTADO DE LÁMINAS

Listado de láminas		
n°	Descripción	Escala
A01	Demoliciones	1/100
A02	Patologías a estudiar	1/100
A03	Planta Baja – Fachada Principal	1/100
A04	Abertura H01	1/25-1/5
A05	Aberturas H02 – H03 y H04	1/50-1/5
A06	Aberturas Aluminio AL1 – AL2 y AL3	1/100-1/25
A07	Revestimiento Metálico de Fachada	1/100-1/50
A08	Escalera de Emergencia	1/100-1/50
A09	Planta Caja Escalera Interior	1/50
A10	Instalación Eléctrica Portón H04	1/100

CONDICIONES GENERALES OBRAS

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1.1. Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados,** conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. **Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) por quien tenga facultades de representación. En caso contrario se descalificará la oferta.**

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpetada. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias), o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.
No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.
No obstante lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

1.2. Los oferentes deberán incluir en su oferta cuál es su razón social.

Deberá presentar con la oferta, la Declaración Jurada que se adjunta como Anexo 2, que acredite que tiene capacidad para contratar con el Estado. En caso de su no presentación durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello. En caso que no se presente en el plazo requerido se descalificará la oferta.

1.3. **En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

1.4. En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, 2do. Nivel del Edificio José D'Elía, Paraguay 2097 (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no, la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso de que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

1.5. Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de aclaraciones/comunicaciones, remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

1.6. Validez de la propuesta

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía, si lo hubiera realizado. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

1.7. A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación:

a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.

b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.

1.8. Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

1.9. Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre la obra, ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los trabajos que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

1.10. Integración de Consorcio:

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción

del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

- A tales efectos con la oferta se indicará:

  - Empresas que conformarán el consorcio.
  - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
  - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
  - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
  - Declarar expresamente que los integrantes responderán en forma solidaria durante la ejecución de la contratación y que se obligarán en forma indivisible respecto de las obligaciones contraídas con Antel, emergentes de la presente licitación.

  En caso de modificación de los términos establecidos en el documento de asociación, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder se deberá contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.

  En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

- A los efectos del cálculo del VECA libre, si corresponde, se sumarán los VECA de cada una de las empresas con intención de consorciarse. Con relación a la categoría y especialidad requerida, dichas empresas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2 de las Condiciones Técnicas.

ALCANCE

2.1. Las ofertas deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y los planos que constituyen los recaudos de la licitación.

2.2. **La obra se licitará LLAVE EN MANO, lo cual significa que Antel no reconocerá adicionales para la ejecución de los trabajos implícitos necesarios para lograr la finalidad del presente proyecto.**

2.3. A modo de ejemplo no taxativo, enumeraremos a continuación aquellas tareas que, en caso de corresponder, el oferente deberá tener en cuenta dentro de sus COSTOS Y GASTOS GENERALES ya que no podrán presentarse presupuestos adicionales por la necesidad de ejecución de dichas tareas:

planos, planillas y cálculos complementarios a los entregados en este pliego, trámites de cualquier tipo, apuntalamientos, sellado, curado y prolijado de las superficies de hormigón, aislaciones de hormigón subterráneos sometidos a contacto con agua, rellenos con hormigón pobre, excavaciones y rellenos complementarios o superiores a los solicitados de acuerdo con las hipótesis de cálculo estructural, impermeabilizaciones, aislaciones, rellenos y compactaciones, consolidaciones, hormigones de pendiente, limpieza del terreno, replanteo, nivelaciones, señalizaciones y protecciones en cumplimiento de normas de seguridad contra accidentes e incendio, vallados, cuidados especiales con los equipos y canalizaciones de telecomunicaciones existentes en el terreno donde se construirá el

edificio, cercos e iluminaciones provisorias, luz de obra y agua de obra, limpieza de la obra permanente y final, protección y pintado de los elementos metálicos o de madera provistos por el adjudicatario, desagües, drenaje y bombeo de aguas subterráneas, almacenaje y guarda de sus provisiones, ensayos de hormigón y en general de todos los materiales intervinientes en la obra, solicitud de certificaciones de calidad de los materiales intervinientes, días perdidos por accidentes, días perdidos por lluvia o fenómenos climáticos, salarios caídos por causa del adjudicatario, mantenimiento de materiales acopiados, movimientos internos, vigilancia, serenos, asistencia médica y de urgencia, fletes, seguros, traslados y amortizaciones, equipos y vestimenta del personal, etc.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la planilla de cotización no se podrán agregar rubros adicionales. Los costos adicionales que el oferente entienda necesarios agregar para la ejecución de los trabajos, deberán ser prorrateados dentro de los rubros detallados en la planilla de cotización.

DOCUMENTACIÓN

3.1. La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente, a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

3.2. Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

3.3. Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.

b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

3.4. En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de un timbre profesional, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

3.5. En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

3.6. La presente licitación tiene información que la Administración considera confidencial (planos). Por tal motivo, en el Anexo 1 del presente pliego de Condiciones Generales se adjunta el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”, cuya suscripción por el o los representantes legales de la/s empresa/s interesada/s, **será requisito previo para la entrega de la documentación mencionada.** En caso que la empresa ya hubiere firmado el mismo (mismo texto, Acuerdo Único y Genérico), no corresponderá firmarlo.

Por lo expuesto, el procedimiento se regulará de la siguiente forma: el/los representantes de la empresa adquiriente del pliego deberán coordinar la firma del mismo enviando correo a notarial@mail.antel.com.uy. Luego que dicho acuerdo esté suscrito se deberá enviar al correo comunicaciónconproveedores@antel.com.uy. Dicho acuerdo de

confidencialidad será considerado válido entre las partes para la ejecución de la contratación y durante todo el período allí establecido.

3.7. Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

4.1. Se procederá de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 de las Condiciones Técnicas.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, en caso de corresponder, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de $ 110.000,00 (pesos uruguayos ciento diez mil) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso que no se realice el depósito en los plazos estipulados, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3. GARANTIA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total imponible asociado a las leyes sociales adjudicadas, para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

Dicha garantía deberá realizarse en alguna de las modalidades prevista para la garantía de mantenimiento de ofertas.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.
En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

PREFERENCIA DE EJECUCIÓN

6.1. El adjudicatario dará preferencia de construcción a las partes del trabajo que las Condiciones Técnicas establezcan o que el Director con la debida autorización le indique durante la ejecución del mismo.
En el caso que exista un Plan de Trabajo y que lo indicado pueda tener interferencia con el mismo, el Director podrá acordar con el adjudicatario la confección de uno nuevo que, salvo motivo justificado, no implicará extensión del plazo de ejecución.

PLAZO DE ENTREGA

7.1. Una vez adjudicada la obra, el adjudicatario dispondrá del plazo establecido en las Condiciones Técnicas para entregar los trabajos completamente terminados.

No se computan dentro del plazo los días correspondientes a la licencia de la construcción.

Se realizará el Acta de Inicio de Obra en el lugar de trabajo, Acta de Recepción de los Trabajos y si correspondiera, Acta de Interrupción (a los efectos de la contabilización del plazo e informar a ATYR para que no se generen multas por leyes sociales).

El incumplimiento del plazo habilitará a Antel a aplicar las multas que están estipuladas en el presente pliego de condiciones.

El Director de Obra podrá autorizar incrementos de plazo por causa de fuerza mayor, trabajos extraordinarios o causas imputables a Antel, que deberán registrarse en el acta correspondiente

7.2. El oferente deberá declarar expresamente el cumplimiento del plazo, de lo contrario se asumirá que cumple estrictamente con el plazo establecido en el presente pliego.

PRECIOS

8.1. El trabajo que comprende la presente licitación se contratará por el monto que resulte del total de la sumatoria de la planilla de cotización incluida en las Condiciones Técnicas.
Este monto será máximo dado que la obra se abonará según la ejecución real de la misma.
En caso que finalizada la obra exista saldo remanente del monto adjudicado, el mismo no dará derecho a reclamo de cobro alguno por parte del adjudicatario.

8.2. Cuando la planilla de cotización lo requiera, deberá presentarse obligatoriamente el presupuesto detallado, según la planilla de cotización, indicando los materiales correspondientes a cada uno de los rubros parciales, unidades, cantidades y precios unitarios, los que regirán para los aumentos y disminuciones de obra que puedan ordenarse o para abonar, en caso de rescisión, la obra hecha que esté en condiciones de ser recibida.
Los rubros parciales se colocarán en el orden indicado (y con el desglose solicitado) en este pliego de condiciones.

En caso que el oferente no presente el detalle antes mencionado o incluya en la planilla de cotización unidades o cantidades diferentes a las indicadas en la misma, Antel descartará la oferta.

8.3. Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

8.4. Cuando exista diferencia entre lo escrito en número y en letras, valdrá lo escrito en letras.

8.5. Si un oferente omitiera un rubro de la planilla de cotización, la Administración descartará la oferta. Asimismo, no se podrán agregar rubros distintos a los indicados en la planilla de cotización, en caso de hacerlo de descartará la propuesta

En caso que el oferente establezca en su oferta porcentajes superiores al máximo requerido por Antel para determinados rubros (por ejemplo: implantación, replanteo, imprevistos o cualquier otro rubro para el cual la Administración establezca tope), la misma será descartada.

8.6. Los oferentes presentarán sus precios en moneda nacional discriminando el monto imponible, y se especificará separadamente el importe correspondiente a I.V.A., el monto correspondiente a las leyes sociales y complemento de cuota mutual que se deberán verter en el Banco de Previsión Social, el cual formará parte integrante del precio.

Todos los precios serán firmes, a menos que en las Condiciones Técnicas se establezca una fórmula paramétrica de ajuste.

8.7. Si las acotaciones del proyecto no coincidieran exactamente con las del terreno, el adjudicatario deberá colaborar con la adaptación del proyecto a las dimensiones reales, sin generar ningún tipo de costo adicional para Antel.

8.8. Imprevistos:

El importe correspondiente a imprevistos se refiere exclusivamente a ajustes y/o modificaciones expresamente autorizadas por Antel. Dicho monto será utilizado solo en caso de ser necesario y de acuerdo a lo que disponga Antel.

El monto adjudicado para imprevistos incluirá las leyes sociales, el complemento de cuota mutual y los impuestos que correspondan.

Para los imprevistos serán considerados los precios establecidos en la adjudicación y cuando no puedan aplicarse los precios de éstos trabajos, se considerará la cotización del adjudicatario, la que deberá contar con la autorización del Director de Obra para su ejecución.

Cualquier orden de ejecución de un trabajo imprevisto de las obras contratadas, cuyos precios forman parte de la contratación, será dado bajo firma del Director y se adjuntará el presupuesto firmado por el adjudicatario.

El monto adjudicado por este concepto no generará derecho alguno a favor del adjudicatario en caso de no utilizarse, así como tampoco generará derechos el remanente del mismo en caso que el rubro se utilice parcialmente.

8.9. La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario, la planilla de cotización en formato digital (Excel). En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

IMPUESTOS

9.1. El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente las obras o trabajos cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

9.2. El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

9.3. Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

LEYES SOCIALES

10.1. De acuerdo al régimen de unificación de Aportes Patronales y Obreros de la Industria de la Construcción establecido por la Ley 14.411, los aportes al B.P.S. son de cargo de Antel, siendo de aplicación la tasa vigente sobre monto imponible.

10.2. A los efectos de la adjudicación, así como para la comparación de las ofertas, se tendrán en cuenta las leyes sociales, más la estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización. La estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización, será el tope máximo que pagará Antel por dicho concepto.

10.3. Los aportes por leyes sociales se calcularán de la siguiente forma:

El oferente deberá indicar en la planilla de cotización, y para cada rubro, el monto imponible (en caso que existan rubros que solo sean suministros no corresponderá monto imponible). Para los rubros en los que se indicó monto imponible, el mismo deberá ser mayor a 0 (cero) y no superar el valor de dicho rubro (*), excepto que el oferente otorgue sin cargo el rubro, pero no las leyes sociales.
(*) En caso de indicar un valor de monto imponible superior al propio rubro, Antel descartará la oferta.

Sobre el monto imponible se aplicará la tasa unificada vigente de aportes de la industria de la construcción. El valor resultante será el que debe figurar en la oferta como leyes sociales.

Esta cifra será el tope del aporte que Antel efectuará al B.P.S. actualizado por los aumentos de salarios que existieran.

Superado el tope antes establecido, Antel retendrá el importe que corresponda de los pagos de certificados de obra respectivos.

En todos los casos Antel abonará mensualmente los aportes sociales correspondientes en base a las planillas suministradas por el adjudicatario, hasta el tope indicado, así como los complementos por cuota mutual que correspondan.

10.4. Los aportes por complemento de cuota mutual, establecidos en el art. 338 de la Ley 16.320, reglamentada por Decreto 67/993 deberán ser debidamente acreditados. Los mismos serán de cargo de la Administración hasta el tope máximo establecido, siempre que el empleado haya cumplido en la obra de Antel un mínimo de 13 jornales de 8hs. En caso contrario solo podrá cargar a la Administración el complemento de cuota mutual proporcional a los jornales trabajados en la obra de Antel.
En caso de comprobarse el no cumplimiento de lo establecido en el precedente párrafo, el adjudicatario deberá restituir a la Administración los importes abonados por dicho concepto que no correspondía ser de cargo de la misma.

10.5. En caso que para algún rubro no se indique monto imponible o se cotice cero (0), tanto para el comparativo de precios como para la adjudicación, se considerará que para dichos rubros no corresponde el cálculo de leyes sociales. Si durante la ejecución de la contratación, surgiere por parte de B.P.S. la imposición del pago de leyes sociales por esos rubros, las mismas se le descontarán al adjudicatario de las facturas pendientes de pago si las hubiere. En caso de no existir facturas, se les comunicará el monto y se le otorgará plazo para su pago.

10.6. En caso que la empresa oferente indique en su oferta, un régimen de aportación distinto al indicado en el presente artículo, se descartará la oferta.

COMPARATIVO DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

11.1. El comparativo de ofertas se realizará por el total que surja de la planilla de cotización. Se evaluarán la totalidad de las ofertas presentadas.

11.2. La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo.

11.3. Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.

11.4. La Administración se reserva el derecho a no ejecutar la totalidad de la contratación, lo cual será comunicado a la empresa con una antelación mínima de 15 días corridos. No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la no ejecución de la contratación.
El monto a adjudicar será máximo y, en caso de ejecución parcial, el saldo remanente no generará derecho a cobro alguno a favor del adjudicatario.

11.5. El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberán ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89.

11.6. La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

11.7. En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluída en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

11.8. Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

11.9. La adjudicación será en la misma moneda da la cotización.

11.10. En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

12.1. La adjudicación se comunicará, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, según lo indicado en el Capítulo “Comunicaciones” del presente documento.

12.2. Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y si optó por ello, la de responsabilidades laborales, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el/los depósito/s en el/los plazo/s previsto/s, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

12.3. En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

12.4. En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. De no actuar por intermedio de un representante local, deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

12.5. Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1. Generales

1) Cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentaciones aplicables a las obras, a la forma de llevarlas a cabo y de actuar dentro de ellas, así como aquellas que en cualquier forma afecten a las personas empleadas en los trabajos, al equipo o materiales que utilice.

2) El adjudicatario será el único responsable de todas las obras que comprende la presente licitación. Por lo tanto Antel tratará directamente con el adjudicatario todas las cuestiones que se susciten.

3) Asegurar las obras y suministros de que es responsable contra toda pérdida o daño que pudiera sobrevenirle. Dicho seguro se extenderá a las obras a medida que sean ejecutadas y a los materiales, equipos y otros aprovisionamientos, desde el inicio de las mismas hasta la recepción definitiva, sin interrupción alguna.

En caso de producción de siniestros, el deducible de los seguros será de cargo del adjudicatario.

4) El adjudicatario tomará todas las precauciones a fin de evitar accidentes a personal o daños a propiedades, así provengan los mismos de las maniobras del obrador, por la ejecución de las obras, por transporte de materiales y en general de la acción de los elementos o de causas eventuales.
Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante la ejecución de las obras y hasta la recepción provisoria de las mismas, accidentes o perjuicios a personas o cosas, el adjudicatario queda obligado a reparar el daño causado e indemnizar por el producido.

Restituirá a Antel los gastos que eroguen las acciones por indemnización que se le promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, pudiendo Antel retener de las sumas que se le adeudaren al adjudicatario, la cantidad que estime conveniente, hasta tanto los reclamos o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantados o terminados por gestión y a costo del adjudicatario.

5) Deberá obtener de las autoridades competentes, los permisos, autorizaciones e inspecciones necesarias, a su exclusivo costo y dar los avisos requeridos por leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos vigentes.
No se admitirán demoras respecto al plazo estipulado en la oferta por causas imputables a dichos permisos. A tales efectos Antel brindará todo el apoyo que esté a su alcance.

El adjudicatario es responsable del cumplimiento de las leyes que rigen para todas las construcciones y de todo lo que prescriben las ordenanzas municipales y sanitarias. En caso contrario, es su deber dar el correspondiente aviso por escrito al Director de la Obra sin cuyo requisito tendrá la responsabilidad consiguiente a la transgresión que se cometa.

Las mismas prescripciones anteriores rigen en lo relativo a reglamentos de UTE, Antel y OSE, para la localidad.
Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario todos los impuestos y demás imposiciones, con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones exteriores de los servicios públicos, en cuanto esos servicios generales pasen por el frente de la obra a construirse.

6) Ejecutar las obras en los plazos establecidos y conforme a las indicaciones de los planos, a las prescripciones de los pliegos, memorias y recaudos respectivos, y a las órdenes e instrucciones que expida el Director de Obra.

7) Si en la interpretación de la contratación bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por Antel cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de materiales, solidez y eficiencia en ejecución de estructuras y metrajes de obra. El adjudicatario no podrá suspender los trabajos, aun parcialmente, bajo este pretexto.

8) Suministrar a su costo todos los materiales y proveer todo el personal y mano de obra y todas las maquinarias, herramientas, útiles, elementos de transporte, tanto de carácter principal como accesorio.

9) Constituir en obra, con carácter permanente, un capataz general, personal obrero con experiencia y habilidad para realizar los trabajos, realizando tantos turnos como sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento al plazo previsto en el pliego.
En relación a la remuneración del personal, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente. Antel no se hará cargo de retribuciones adicionales por ningún concepto.

10) Estar presente en el lugar de las obras el adjudicatario y/o su representante Técnico, toda vez que el Director de Obra así lo requiera con motivo de inspecciones y visitas, o para dilucidar otros problemas surgidos en la misma.

11) Poner en conocimiento del Director de Obra, por escrito y de inmediato, cualquier circunstancia, detalle u observación referente a los planos, memorias y demás recaudos que a su juicio, pueda conspirar contra la perfecta ejecución de la obra o su correcto funcionamiento.

12) Acatar las decisiones del Director de Obra, no pudiendo recusar a éste ni a los demás funcionarios encargados de las inspecciones, vigilancia y mediciones que realizan los controles para Antel.
Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por aquellos, acudir por escrito en queja fundada al Director de Obra, estando a su resolución, sin que esto le dé derecho a interrumpir los trabajos o paralizar las obras.

13) Se considerará propiedad de Antel todo material de construcción que se extraiga de las excavaciones o desmontes y no se empleen en las obras, salvo el caso de que se haga expreso abandono de dichos materiales.

14) Si la Dirección de Obra lo solicitara durante la ejecución de la contratación, se deberá colocar en la obra 1 cartel de 2 X 4 metros, sin cargo adicional para Antel, en lugares visibles y con el texto y diseño que indicará el Director de Obra, no pudiendo colocar ningún otro tipo de inscripción, ya sea de carácter permanente o transitorio sin la autorización expresa de Antel. Esta prohibición no alcanza a las inscripciones que con carácter de seguridad coloque el adjudicatario.

15) El adjudicatario y todo su personal técnico, administrativo y obrero o subcontratistas autorizados acatarán las órdenes del Director de Obra, al que guardarán el debido respeto. Toda falta disciplinaria por parte de aquellos que al solo juicio del Director de Obra perjudiquen la buena marcha de la obra, será suficiente motivo para amonestar, suspender o expulsar al o los culpables.

16) Todos los derechos por el empleo en las obras de materiales o dispositivos patentados se entienden incluidos en los precios de la contratación y deberá abonarlos el adjudicatario, quedando Antel a cubierto de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar el uso indebido de las patentes.
En el caso que esos reclamos o demandas prosperasen, aun después de la recepción definitiva de la obra, el adjudicatario se obliga a restituir a Antel todos los gastos y costas a que dieran lugar y todo otro perjuicio que le ocasionaren.

17) El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en la Ley 18.516 y su decreto reglamentario en lo que refiere a contratación de trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, sin distinción de género, en las obras para las que fue contratado.

18) Reparar los daños y perjuicios que ocasione a instalaciones de Antel, así como de terceros, quedando comprendidos en este concepto bienes, personas e instalaciones durante la vigencia de la contratación, siendo de su exclusivo cargo todas los reclamos y demandas que se entablaren por las causas indicadas.

    Dar cuenta del evento dañoso, en el término de 24 horas hábiles inmediatas posteriores al incidente, por escrito, a la Dirección de obras y al titular de la instalación dañada. Al primero de ellos también de la solución que acuerde con el propietario de la instalación afectada.

    En todos los casos que el adjudicatario ocasione daños en Instalaciones de terceros, en particular para servicios de redes (Antel, Ose, Gas, otros), además de lo indicado precedentemente, la Administración aplicará una multa equivalente al 20% del valor de la reparación, la que será repartida, por partes iguales, entre el propietario del servicio afectado y el comitente del trabajo.

El incumplimiento de denunciar el evento dañoso, será pasible de la aplicación de una multa adicional, equivalente a 10 veces el costo de la reparación, la cual también será distribuida por partes iguales entre el propietario del servicio afectado y el Comitente del trabajo.

La empresa deberá abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación grave del medioambiente. Asimismo deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en caso contrario serán pasibles de las sanciones que la misma prevea para los transgresores.

19) Seguridad Laboral y Técnico Prevencionista

La empresa deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, así como de los trabajadores de las empresas subcontratadas, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

En forma previa al inicio de ejecución de la contratación, deberá indicar las medidas preventivas y/o correctivas dispuestas por la normativa vigente, a los efectos de poner en resguardo la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como los elementos de protección personal o colectivos necesarios, tendientes a evitar riesgos laborales.

Asimismo, en forma previa al inicio de ejecución de la contratación, cuando corresponda, deberá disponer del Estudio y Plan de Seguridad e Higiene previsto en el Decreto 283/96 de fecha 10/07/96 y Decreto 125/2014 del 7/05/2014, entregando duplicado de la constancia de presentación ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social del Estudio de Seguridad e Higiene en las distintas etapas de la obra, adaptado al cronograma de la misma y donde consten las medidas de prevención de los riesgos detallados, y el Plan de Seguridad e Higiene firmado por el Técnico Prevencionista.

Durante la ejecución de la contratación, si la Administración considera insuficientes los métodos usados por la empresa para la seguridad de los trabajadores, podrá solicitar aumento de los mismos sin costo adicional para la Administración, lo cual deberá quedar plasmado en el Plan de Seguridad e Higiene.
Cualquier modificación, alteración o extensión en el estudio o en el Plan de Seguridad e Higiene deberá ser comunicado a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

La no presentación de la documentación anteriormente mencionada impedirá a la empresa el inicio de los trabajos, aplicándose en tal caso las multas por atrasos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Multas del Pliego de Condiciones Técnicas.

Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo que sufra su personal durante el transcurso de la ejecución de las obras.

20) Deberá proveer para el personal de la obra, desde el inicio de la misma, lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto Nº 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

21) Seguridad Vial

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente

respecto a seguridad vial.
Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

PREVENCIÓN DE SINIESTROS

14.1 El adjudicatario previo al inicio de las obras deberá indicar el procedimiento diario a seguir para el retiro de los desechos producto de la obra, de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

14.2 Finalizada la jornada de labor, no podrán quedar en el lugar de trabajo ni en el edificio objeto de la licitación, cajas, embalajes, así como cualquier otro tipo de desecho producto de la instalación.

14.3 Si por razones de tiempo la instalación de los equipos no se puede realizar o finalizar en el correr de la jornada, podrán dejarlos en el lugar donde van a ser instalados, sin los embalajes correspondientes.

14.4 Durante la jornada de laboral y una vez finalizada la misma, no podrán obstruir los implementos para extinción de incendios, los pasajes, pasillos o puertas. El adjudicatario que contraviniere estas disposiciones y que como consecuencia se produjere un siniestro o agravara los alcances del mismo, será pasible de las acciones civiles y penales que le correspondieren. No obstante, Antel podrá encomendar a un tercero, el retiro de todo material que no cumpla con las condiciones antedichas, siendo el costo de dicho trabajo de cargo de la empresa adjudicataria, al que se le agregará en 20% por gastos de administración.

14.5 Los edificios de Antel no podrán ser utilizados como depósito de material embalado a instalar en el futuro.

14.6 Para la guarda de herramientas, y materiales, cuando corresponda, el adjudicatario deberá disponer de un obrador cuya custodia será de su responsabilidad.

14.7 Su ubicación será definida con el Director de Obra.

14.8 En caso de tener que usar líquidos inflamables como pinturas, solventes, aceites, combustibles etc, se deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames o salpicaduras, así como prever para el momento de su utilización, los medios necesarios para contener y recoger sus vertidos, y disponer en el lugar de una adecuada ventilación.

14.9 Se instruirá al personal de limpieza respecto al procedimiento diario a seguir para la recolección de desechos productos de la obra, conforme a la normativa vigente.

CONEXION DE SERVICIOS

15.1. Salvo indicación expresa, serán de cuenta de la Administración los gastos y trámites de conexión de los servicios de aguas corrientes, sanitarios, eléctricos y demás servicios. Los correspondientes a provisorios de obra en todos los casos serán de cuenta del adjudicatario.

CONTRADICCIONES EN DOCUMENTOS

16.1. Bastará que una obra se encuentre claramente indicada en una de las piezas que forman parte del presente pliego, aunque haya sido omitida en otras, para que tenga que ser efectuada por el adjudicatario a su exclusivo costo y sin derecho a reclamo alguno.
Cualquier otro tipo de contradicción entre alguna de las piezas que forman parte de la contratación, cuya aclaración no hubiera sido solicitada por el adjudicatario antes de la apertura de las propuestas, será resuelta a juicio del Director de Obra.

RECEPCIONES

17.1. RECEPCIÓN PROVISORIA

Cuando el adjudicatario haya dado término a los trabajos correspondientes, de conformidad con los documentos de la contratación y hayan resultado satisfactorios los ensayos y las pruebas de carácter técnico e inspecciones previas, comunicará por escrito al Director de Obra la fecha en que desea se realice la inspección que dará lugar al otorgamiento de la recepción provisoria.
Si en la inspección se constataran faltas o defectos en las obras, el adjudicatario deberá subsanarlos siguiendo las obligaciones indicadas en los planos, en las especificaciones particulares y las instrucciones que imparta el Director de Obra. El tiempo que ello insuma no dará al adjudicatario derecho a prórroga del plazo total de la obra. No obstante, quedará a juicio del Director la realización de trabajos correctivos y/o complementarios, cuando estos no sean de entidad.
Subsanados los defectos y las faltas a satisfacción del Director, se procederá a labrar nueva acta otorgándose la recepción provisoria.

Aquellos trabajos que se indiquen en el acta para la recepción provisoria como observados y que deberán ser realizados por exclusiva cuenta del adjudicatario, serán declarados por éste en el B.P.S. para los aportes respectivos, los que serán de exclusiva cuenta del mismo.

Para aquellas obras cuya ejecución deba realizarse en etapas, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares, se otorgará la recepción provisoria de cada etapa con las mismas formalidades indicadas precedentemente.

Asimismo regirá lo dispuesto en el numeral 50.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

17.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA

A partir de la recepción provisoria comenzará a correr un plazo de 6 meses, en el cuál el adjudicatario deberá subsanar todos los defectos que surjan o estén pendientes en ese período para que la Administración otorgue la recepción definitiva.

Cumplido el referido plazo el adjudicatario deberá solicitar por nota la recepción definitiva, acordando con Antel la fecha para la realización de la inspección que dará lugar al otorgamiento de la misma para lo cual deberá acreditar, previamente, que ha procedido a la clausura de la obra ante B.P.S.

La inspección se realizará en presencia del adjudicatario o su Representante Técnico y el Director de Obra.

Si este examen demostrara que los defectos aparecidos durante el período de 6 meses han sido subsanados a satisfacción de Antel y en general que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, se labrará el acta correspondiente para la recepción definitiva, la cual será suscrita por el Director y por el Representante Técnico.

El acta para la recepción definitiva de las obras debe acompañarse de todas las liquidaciones, conformadas por el adjudicatario, de los trabajos realizados entre la recepción provisoria y la definitiva que no fueren de su cargo.

Si vencido el término de plazo no se hubieran cumplido las condiciones de la contratación, se labrará un acta en la cual consten los incumplimientos y el plazo para subsanarlos. La recepción definitiva no se otorgará hasta que el adjudicatario de total cumplimiento a sus obligaciones.
Si el adjudicatario no diera cumplimiento dentro del nuevo plazo establecido Antel podrá disponer, previas inspecciones e inventarios que sean necesarios, las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que correspondan, por sí o por terceros, con cargo al adjudicatario.

La recepción definitiva total de las obras liberará a las partes contratantes y dará por terminada la contratación.

Respecto a la responsabilidad decenal regirá lo dispuesto en la normativa vigente.

CONDICIONES DE PAGO

18.1. Una vez aprobados los certificados de avance de obra, Antel hará efectivos los pagos correspondientes, dentro del cronograma de pago de Antel. Los pagos se realizarán de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados y teniendo en cuenta la ejecución real de la obra, una vez presentada la factura respectiva y luego que la misma sea aceptada por el área técnica.

18.2. La forma de pago será según se indica a continuación:

- **95% (noventa y cinco por ciento)** de cada certificado de obra aprobado, en forma mensual.
- **5% (cinco por ciento)** del precio total una vez otorgada la recepción definitiva de la obra ante solicitud del adjudicatario.

Este 5% no será pasible de nuevo ajuste al momento de la liberación.

18.3. El importe de cada factura se calculará teniendo en cuenta la obra hecha dentro del mes, los materiales empleados en ese mes y los precios unitarios.

El valor total de la factura deberá presentarse por el 100% del avance de obra del mes. En el detalle de la factura deberá indicarse el porcentaje de retención que corresponda según lo establecido en el presente pliego de condiciones, así como el importe equivalente en números.

18.4. Solicitudes de Pagos

El adjudicatario formulará mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, las solicitudes de pago por obras efectivamente realizadas. Dichas solicitudes vendrán discriminadas según los siguientes conceptos:

A) Solicitud de pago de los trabajos ordinarios realizados cada mes mediante la presentación de una liquidación de acuerdo a los precios básicos de la oferta, ajustados a la relación general de rubros de la obra.
B) Ajustes que pudieran corresponder, conforme a la fórmula paramétrica establecida.
C) Planilla que corresponde al avance técnico de la obra, indicando coincidencias o desfasajes con respecto al avance previsto en el Plan de Trabajo si corresponde.
D) En la fecha determinada por el BPS entregar nóminas para aprobación de Antel, y posteriormente, enviar las facturas de leyes sociales que Antel deberá abonar al Banco de Previsión Social.
E) Eventualmente, deberá presentar también y conjuntamente con la solicitud de pago, toda otra documentación que la Dirección de Obra estime necesaria para la liquidación gestionada.
Cada certificado incluirá la parte de obra ejecutada hasta el último día hábil del mes anterior, entendiéndose por obra ejecutada, aquella cuyos elementos se hallaren colocados en la misma, en el lugar y la forma que deben ocupar definitivamente.

Dentro de los 5 (cinco) últimos días de cada mes el adjudicatario efectuará una medición total de obra realizada respetando los rubros o ítems consignados en la planilla de cotización. Los valores así obtenidos, disminuidos de los valores de obra realizada en el mes anterior y aprobada por la Dirección de Obra, determinará los metrajes de obra realizados en el mes. El importe a certificar se obtendrá aplicando a los metrajes así determinados de cada rubro o ítem, los precios unitarios del presupuesto aprobado.

18.5. Tramitación de las solicitudes

El Director de Obra elevará la solicitud de pago con su aprobación dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de recibido.

Si Antel observara la liquidación presentada por el adjudicatario, tramitará el pago de la liquidación que estime pertinente, poniéndose en conocimiento de éste las observaciones anotadas.

El adjudicatario contará con un plazo de cinco 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de haber sido notificado de las observaciones para justificar su liquidación y si transcurrido dicho plazo no contestara a la Administración, se entenderá que acepta la observación efectuada. En el caso que dentro del plazo indicado, el adjudicatario levantara las observaciones efectuadas, la Administración procederá al ajuste de la liquidación original.

18.6. Condiciones para efectuar los pagos

En el momento de hacer efectivo cualquier pago, el adjudicatario deberá estar al día en el pago de las primas de seguros, obligaciones tributarias y de previsión social.

A tales efectos la Administración podrá solicitar que exhiba los siguientes documentos:

a) Certificado único expedido por los organismos de seguridad social (BPS).
b) Certificado único expedido por la Dirección General Impositiva (DGI).
c) Certificado de pago de las primas de los seguros y seguros de caución que está obligado a contratar conforme a las prescripciones del pliego.
d) Toda otra documentación que eventualmente exija la Dirección de Obra.

18.7. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 19 (Multas) y 24 (Rescisión de la contratación), según corresponda.

18.8. CESIÓN DE CRÉDITOS

Respecto a la cesión de créditos regirá lo dispuesto en el numeral 44.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).
Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
b) Compensación mediante descuento de los primero pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

18.9. FINANCIAMIENTO:

Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago.
En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado.
Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra.

MULTAS

19.1. La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.

19.2. La multa será descontada de las facturas pendientes de pago si las hubiera correspondiente a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.

19.3. **Multa por no ejecución**: En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

19.4. **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos**. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

19.5. Las multas se aplicarán sobre los valores básicos, ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica a la fecha del último día del incumplimiento.

19.6. En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

20.1. La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:

- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
- Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo “Rescisión de la Contratación” del presente documento.

20.2. En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

20.4. En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).

20.5. La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

20.6. Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.

20.7. En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.
- Representantes legales de la misma.
- Razón social de la empresa.
- Domicilio legal y/o constituido.
- Teléfono, fax o correo electrónico.
- Número de RUT.
- Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).

20.8. La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).

20.9. Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

20.10. Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736.

20.11. El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

SUB-CONTRATISTAS

21.1. Antel aplicará en este tema lo dispuesto en la ley 18.251 del 6 de enero de 2008.

21.2. Antel no está obligada a aceptar los subcontratos, y en caso de hacerlo, la Administración autorizará la cantidad de subcontratos que considere convenientes, a su exclusivo juicio.

21.3. Al momento de solicitar la autorización para un subcontratista, el adjudicatario deberá presentar la siguiente información mínima:

- Nombre de la empresa.
- Razón social.
- RUT.
- Dirección, teléfono, correo electrónico.
- Rubros para los cuales se subcontratará.
- Acreditar experiencia en los rubros referidos previamente.
- Nómina de personal, y si corresponde, listado de maquinaria, herramientas, equipos, instrumentos de inspección y ensayo y pruebas, transporte de carga.
- Certificados de estar al día con BPS y DGI (adjuntar fotocopia).

21.4. Iniciada la obra el adjudicatario deberá comunicar por escrito al Director de Obra, cualquier cambio que pudiera surgir dentro de la nómina de personal presentada.

21.5. Asimismo la Administración podrá requerir la siguiente información:

- Organigrama de la empresa.
- Breve descripción de los principales cargos de la empresa.
- Referencias bancarias y comerciales.
- Currículum de los profesionales, técnicos y capataces que se desempeñan en la obra contratada por Antel.
- Plan de capacitación asignado a la obra.

21.6. La Administración se reserva el derecho de no aceptar algún subcontratista si a su juicio no reúne los requerimientos mínimos que aseguren un buen desempeño acorde a lo que establecen estas especificaciones.

Sin perjuicio de ello y en caso de que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

21.7 Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato, en lo referente a la calidad del trabajo, a los metrajes presentados en las planillas de obra, a las leyes sociales y a toda documentación relacionada a la obra. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

MINISTERIO DE AMBIENTE

22.1 En caso de corresponder, y tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINACEA (ex DINAMA) donde conste que dicha empresa se encuentra inscripta en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el Ministerio de Ambiente ya se trate de productos nacionales o extranjeros.

22.2 Asimismo, las empresas que no se encuentren alcanzadas por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.

22.3 En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

23.1. Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

24.1. Respecto a las cesiones de la contratación regirá lo dispuesto en el numeral 44.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

MORA Y RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

25.1 En relación a la mora, será de aplicación lo establecido en el artículo 45 – Mora, del el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obras Públicas.

25.2 En caso de configurase la misma, se penalizará a la empresa con un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado.

25.3 En relación a la rescisión, será de aplicación lo establecido en el artículo 52 – Rescisión, del el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de de Obras Públicas.

25.4 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

25.5 Asimismo, Antel podrá rescindir la contratación, ante la ocurrencia de situaciones imprevisibles, lo cual será comunicado a la empresa con una antelación de 30 días a su notificación.

25.6 Antel no se hará cargo de ningún costo vinculado a la rescisión de la contratación.

INSERCION LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

26.1. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

27.1. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., Antel aclara expresamente que no aplicará el régimen de Prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

28.1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

GENERALIDADES

29.1. Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.

29.2. La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

29.3. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.

29.4. El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su responsabilidad.

29.5. Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones, etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la realización de la obra, los servicios utilizados, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otros, y/o comercialización de los suministros, lo que corresponda.

29.6. Cuando exista diferencia entre una cantidad escrita en números y en letras, valdrá lo escrito en letras.

29.7. En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/015 y su aclaración)

29.8. Regirá lo dispuesto en el TOCAF.

29.9. En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los tribunales judiciales de la República Oriental del Uruguay

COMUNICACIONES

30.1. La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comunicacionconproveedores@antel.com.uy / CAA Antel, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará alguna de la siguiente casilla de correo: asegc@antel.com.uy , sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.

30.2. Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas.
En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente acuerdo de confidencialidad (el "Acuerdo") rige a partir de la fecha de su suscripción entre: Por una Parte: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala Nro. 1075 de esta ciudad, representada en este acto por la Esc. ..... titular de la cédula de identidad número ..... en su calidad de apoderada especial; Y por otra Parte: ..... RUT ..... , con domicilio en ..... representada en este acto por ..... titular/es de la/s cédula/s de identidad número/s ..... en su calidad/es de cada una de las cuales es una "Parte" y colectivamente, "las Partes".

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. ("El propósito").

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "**Afiliado**" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: I) la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de

la defensa de su propio interés; II) la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; III) cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; IV) fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o V) fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama

colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. **Protección de Datos Personales**. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. **Ley y Jurisdicción**. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.): notarial@mail.antel.com.uy

Por "LaEmpresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Montevideo,…….de……de 20……

En relación con la licitación Nro ……., el Sr./Sra ……. CI……., domiciliado/a en…… , en calidad de ……. (apoderado/representante legal) de la empresa……..., RUT……..., domicilio ……..…., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:
Nombre completo:
Documento de identidad:
Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):
Calidad en que firma:
Fecha:

Timbre